### FUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerie de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda class de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de dece á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



### PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID	Por un mes Pesetas.
Provincias, incluso las islas   Baleares y Canarias	Por tres meses 2
ULTRAMAR	Por tres meses 8 Por tres meses 4
El naco de las suscriciones se	

Importante.

dose sellos de correos para realizarlo.

Se advierte á los señores susent res no realicen el pago de cualquiera recibo de este periodico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Ray de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para ceder al Municipio de Vigo la propiedad del Estado sita en aquella ciudad, denominada «Batería de la Lage».

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

### MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Exemo. Sr.: En virtud de concurso de antigüedad y propuesta de ese Consejo; S. M. el Ray (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien

Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el sueldo anual de 4.500 pesetas que por su número en el escalafón le corresponde, à D. Tomás de Andrés y Andrés Montalvo, Catedrático de Historia Natural de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. Tomás de Andrés y Andrés Montaroo.

Grado de Doctor en Ciencias natureles con la calificación de Sobresaliente en 5 de Agosto de 1865.

Sustituto de la cátedra de Agricultura del Instituto de Cáceres, con el haber anual de 1.000 pesetas, en 16 de Septiembre de 1865.

Auxiliar de la Facultad de Ciencies de la Universidad de Valladelid en 20 de Diciembre de 1865.

Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias naturales de la Central en 1.º de Diciembre de 1868.

Catedrático numerario, por oposición, de Historia Natural del Instituto de Segovia en 7 de Mayo de 1869.

Juez de oposiciones á catedras de Institutos en los años 1869 y 1872.

Comisionado por el Gobierno para el estudio de la organización de los Museos de Ciencias de Italia, Bélgica y Suiza en 15 de Mayo de 1882.

Catedrático numerario, por concurso, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago en 11 de Diciembre

### OBRAS PUBLICADAS

Blementos de M neralogía, en unión de D. Antonio Osío. Memoria : obre el estado de la legislación de Instrucción pública en Suiza, comparada con la que rige en España.

Ha dirigido y escrito durante cinco años la obra de vulgarización contifica titulada La Naturaleza, Buffon novisimo. Individuo de varias Sociedades científicas.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, se ha dignado aprobar, para que sirvan de texto en la Escuela de primera enseñanza, las obras contenidas en la adjunta lista, sin perjuicio de rectificar cualquier error que en la misma se advierta.

De Real orden lo digo à V. I. à los efectos oportu- de Guadalezza. El Secretario, Miguel Betegón.

nombrar Catedrático numerario de Cristalografía de la , nos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1895.

Sr. Director general interino de Instrucción pública.

RELACIÓN DE LAS OBRAS DECLARADAS ÚTILES PARA TEXTO EN LOS EST BE ECIMIENTOS DE PRIMERA ENSEÑANZA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTE CONSEJO EN SESIÓN CELEBRA-DA EL DÍA 4 DEL ACTUAL

1. «Nociones de Aritmética», por D. Juan Benavente Barquin.-Madrid, 1891.-219 pags.

2. \*Clementos de Aritmética., por D. Car os Andrés Martín.—Valladolid, 1894.—40 págs.
3. «Programa de Aritmética», por D. Ruperto Medina Alonso.—Portugalete, 1894.—135 pags.

4. «Tratado de Ariumética», por D. Ramón Abellas Váz-

quez.-Oreose, 1893.-128 págs. 5. «Nociones de Aritmética», por Doña Ana Peñaranda

Bacudero.—Valencia, 1894—56 págs.

6. «Aritmética de la Infancia», por D. Pedro de Castro y D. Jenés Otero.—Madrid, 1889.—144 págs.

7. «Compendio de Aritmética», por D. Mario Fernández Visiones (Contra 1892-77.66.

Virjobueno.—Cuenca, 1893.—77 págs.

«Cuaderno metó tico de Aritmética teórico-práctica», por D. Pedro Baro -Barcolons, 888

9. «Eleme tos de Aritmética», por D. Bernardo Sánchez Caso.—Salamanca, 1893.—96 págs. 10. «Elementos de Aritmética», por D. Florentino Arroyo

Cuevas .- A vila, 1893 .- 115 pags. ll. «Nociones de Aritmética», por D. Aniceto Gil Núñez.—

Bilbao, 1892.—56 págs.

12 «Aritmética teórico-práctica», por D. Angel Martín y
Muñoz.—Valladolid, 1891.—2. ed., 84 págs.

13 «Aritmética teórico práctic», por D. Atanasio Andrés
y Recio.—Segovia, 1894.—106 págs.

14. «Apuntes de Aritmética», por D. Juan Huguet.—La

Bisbal, 1893.—133 págs.

15. «Ejercicios teórico prácticos de Aritmética», por Don Dionisio Ibarlucea.—Pampiona, 1893.—176 págs.

16. «Aritmética teórico práctica», por D. Juan Moreno Soler.—Zaregoza, 1894—119 págs.

17. «Novícios Aritmética»

17. «Novisima Aritmética», por D. José Serapio Casal.—

Ferrol, 1891 -90 pags. 18. «Aritmetica elemental», por D. T. Vidal.—Madrid, 1892—144 pags.

19. «Las cuatro reglas», por D. Alfonso Benito Alfaro.—

Madrid, 1894.—70 pags.

20. «Manual de Aritmética», por D. José Oriol, 15 ed., revisada por D. José Giró y aumentada con nociones prácticas de cálculo mercantil, por Ferreras de Montaner.—Barcelona,

1891.—(Para Escusias Normales.)

21. «Nociones elementales de Geometría», por D. S. C. Fernández — Madrid, 1893. —78 págs.

22. «Principios de Geometría», por D. Juan Mateo de la Monja. —Aranda de Duero, 1894.—18 pags.

23. «Geometría práctica», por D Enrique Fernández Prieto, un cuadro sióptico de construcción de figuras geométricas — Medrid 1895.

métricas.—Madrid, 1895.

24. «Compendio de Historia de España», por D. Eudoro Casa Vitoria, 1893.—201 págs.

25. «Las valadas de un Parroco», explicación de la doctrina cristiana, por D. Julio Bernal.—3.ª ed.—Zaragoza, 1886.—230 pégs.

Madrid 10 de Mayo de 1895. = El Presidente, el Marqués

### MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1). TERCERA ÉPOCA-PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PROVINCIAS	Número de las inscripciones.	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Peset»s.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
	.va	A ÉPOGA.—SUBASTA NÚM. 132.  80 por 100 de Propios.  Bermeo, partido Laguerdia	17.597 47 240 16	13 14 15	Idem Idem Burgos	Lanzahita	32·23 48·57 6.992 07 2.402·77 110·15

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetss.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
29.217	Burgos	Castrogeriz	4 057 22	29.337	Madrid	Galapagar	37.41
18 19	IdemIdem	Tablada de' Rudrón	414·25 747·70	38 39	Idem	Villavisja	8.27248 43 2 <b>3</b>
20	Idem	Serona y Quintanilla de la Mata	$8.376\ 25$ $1.624\ 23$	40 41	IdemIdem	Villa del Prado Miraflores de la Sierra	106 95 67 <b>'4</b> 1
21 22	Idem	Belorado	566 78	42	Idem	Chamartín de la Rosa	48.03
23	IdemIdem	Villafranca de Gumiel	30 74 82 72	43 44	Idem	Guijorna	1.014 01 5.376 92
25	Idem	Torresandinos	330 89 <b>433 35</b>	45 46	Idem Málaga	Rozas de Puerto RealVillanueva del Rosario	62 73 54·12
26 27	Idem	Pinilla TrasmontsVillanueva las Carretas	1.2>3 97	47	Idem	Teba	578 77
28 29	Idem	Quintana LozancoOntoria de la Cantera	34'15 1.598'29	48 49	Murcia	Cartagena	7.215 56 10 157 54
30	Idem	Barrio de Díaz Ruiz	85 39 286 06	50 51	Idem.	Fortuna	808 64 29.475 85
31 32	Idem	Solana de ValdelucioVirladiego	347'43	52	Idem	Lorea Mazarrón	9 344'36
33	Idem	Salazar de Amaya	383'99 500'60	53 54	IdemIdem	YeclaMula	$rac{4.066\cdot39}{1.714\cdot32}$
34 35	Idem	Conuela.	144'95	55	Idem	Fuenteálamo	1.478 32
36 37	Idem	Itero del Castillo	85 39 <b>2.2</b> 00 62	56 57	Ovi do	MurciaLlanera	$156\ 10$ $2.802\ 41$
38	Idem	Villangómez	159 57 76·85	58 59	IdemIdem	Gijón Pravia	438'91 4.200 47
39 40	Idem	Villagonzalo Pedernales	539 0 <b>7</b>	60	Idem	Grado	608408
41 42	Idem	Balbases Comunidad de Lerma	951'57 3.92 <b>5</b> 28	61 62	Idem	Llanes Oviedo	103'11 <b>2.</b> 163 0 <b>7</b>
43	Idem	Villaver de Peñaorada	858 17 422°73	63 64	Idam	Siero	1.211'78 172'59
44 45	Idem	Quintanas de Valdelucio	917 94	65	Idem	Piloña	325 56
46 47	Idem	Vallnércanes Pineda Trasmonte	$728^{\circ}48$ $1.61184$	66 67	Idem	Gozón Biménez	634 <b>'</b> 56 51 <b>'37</b>
48	Idem	Santa Cruz del Tezo	91 26 279 65	68 69	Pontevedra Idem	PuentecaldelasSalvatierra	320 21 227 56
49 50	Idem	Villamiel de Muñoz Villorela	1.686.46	70	Santander	Lamadrid, Ayuntamiento de Valdaliga	82 44
51 52	Idem	Pradoluengo Paul de Valdelucio	92·43 162 35	71 72	Idem Terusl	Labarces, id. de id Los Olmos	79·76 53 37
53	Idem	Villasepliz	229 49 385 54	73 74	Idem	Torrijo del Campo	2.172 12
54 55	Idem	Absjos	61.59	75	Valencia	Monreal del Campo	63`51 520'35
56 57	Idem	Movilla Huérmeces	698 06 748'23	76 77	ValladolidIdem	Torrelebatón	146 <sup>.</sup> 87 236 <sup>.</sup> 96
58	Idem	Zazuar	270'58	78	Idem	Castronuevo	120.29
59 60	IdemIdem	FriasVillavieja	79 31 27 22	79 80	Idem	Casahola de AriónOlmedo	111'65 95 26
61	Idem	Villariezo	1.362 <sup>,</sup> 19 290 86	81 82	Idem Vizcaya	Alaejos. Dima	<b>12.199 76</b> 2 881 28
63	Idem	Qaintana de Pidio	1.867'91	83	Idem	Sestao	5.309.74
64 65	Idem	Pampli-ga	9.830°13 565 71	84 85	IdemZamora	Mundaca Cubo de Begavente	616 3 <b>7</b> 880'69
66	Idem	Aranda	854 97 491 53	86 87	Idem	Muelas de los Caballeros	1.280 85
67 68	Idem	Cigüenza	320 21	88	Idem	Villaverde Entrala.	748 23 179 43
69 <b>70</b>	Idem	Boada de Villadiego	426 95 41 09	89 90	Idem	Pontejos San Cebrián de Castro	108 23 1.467 65
71	Idem	S tresgudo	178.57	91	Idem	Verdenosa	1.494'44
72 73	Idem	Rioparaiso	544 36 191 38	92 93	Idem	Peque	294'17 8.218 81
74 75	Idem	Ciruel s de Cervera	6.511 01 1.654 <sup>,</sup> 65	94 95	Idem	San Pedro de Ceque Escober	433'36 92 42
76	Idem	Modubar de la Emparedada	320.75 226.28	96 97	Idem	Sesnández	2'13
77 78	IdemIdem	Moradillo de Roa	194 90	98	IdemZaragoza	Plasencia de Jalón	3 20 2.561 71
79 80	IdemIdem.	Manzanedo	288 73 1.645 58	99 <b>4</b> 00	Idem	Quinto Uncastillo	233 01 53 37
81	Idem	Santa Inés	124.88	ì	Idem	El Frasno	1.169 31
82 83	Idem	Arenillas de Muño	266 84 267 88	3	IdemIdem	CariñenaCubel	4.354 90 400 27
84 85	Idem	Escuderos de Valdelucio	533.81 320 32			Total	290 969 99
86	Idem	Terradillos de Esgueva	92 97		1	Bienes de Beneficencia.	200 000 00
8 <b>7</b> 88	Idem	Paralacuesta	224·15 220·41	8.246	Barcelona	Causa pía de Camporat	8′94
89	Idem	Molina de Ubierna	112 08 3,927 95	47 48	ldemIdem.	Casa provincial de Caridad	71・15 71・15
90 91	Idem	Nebreda, Solazana y Cirelluelo Celada del Camino	2.139 02	49	Idem	Idem de Misericordia	44.47
93 93	Idem	Nidáguila	618 01 885 42	20	Burgos	Hospital de Sotillo de la Ribera y Castill Delgado	13342
94	Idem	Castrilio	235489	51 52	Idem	Hospital de San Juan, de Castrogeriz	50.03
95 96 -	IdemIdem	BasconcillosVillalázaro	1.067 91 854 <b>'44</b>	53	Caparias Idem	Idem de Garachico	910 88
97 98	Idem	Bartadillo y otros	320·75 1.334·76	54	[dem	Palma Idem de San Martín, de Las Palmas	1.672°25 437 72
99	Idem	Contreras	288'73	55	Idem	Idem de San Pedro, Martin de Felde	89 83
300 1	Idem	Villah zén de TreviñoGredilla la Solera	72 58 75 25	56 57	Idem Córdoba	Idem de Dolores, de la Laguna Idem de Caridad, de Aguilar	235 57 3,224 42
2	Idem	Villaverde del Monte	426·95 653 77	58 59	Coruña	Idem de Carida i, de Coruña	18241 <b>2</b> 284 63
4	Idem	Tordueles	804 27	60	Huelva	Beneficencia de Aracena	149.29
5 6	IdemIdem	BarbadilloVillegas	1 347 03 88 25	61 62	Oviedo	Obra pía de Tineo	455 24 1,369 11
Ž	Idem	Quintanilla Samuño	534 76	63	Idem	Testamentaria de D. José Saavedra y	
8	Idem	Comunidad, villa y tierra de Haza Merindad de Valdetorres	16.010 67 161 39	64		Pardo	2.304 <sup>,</sup> 75 882 01
10 11	Idem	Villanueva Muño	336 76 1.611 74	65 66	Idem	Obra pía de Parrés	206 0 <b>4</b> 69'79
12	Idem	Comunidad de Lerma y Villafruela	5.378 52	67	Pontevedra	Hospital de Tuy	489.22
13 14	Idem	Quintavillonar	106 74 267'06	68		Testamentaria de D. Tomás Medina, á cargo del Hospital provincial	3.451463
15	Cádiz	Chiclana	555.57 200.13	69 70	IdemIdem	Huérfanas á maridar, de Alpuent/	1.340'89
16 - 17	Canarias	La LagunaSigarafe	56 97			parados	2.774 49
18 19	IdemIdem	Brena A ta	19 48 51 85	71 72	Idem	Hospital de En-ConillIdem provincial	22·55 70·18
20	Idem	Brena Baja	37.99	73	Valladolid	Idem id. de Vallagolid	60 71
21 22	Castellón Idem	Vistabella	2.527 29 31 27	74 75	Idem		580 <b>·3</b> 5 400 <b>·27</b>
23 24	CoruñaGranada	Noya Baza.	98 73 64 04	76 77	Idem	Hospital de Benavente	313·54 7·78
25	Huelva	Zufre	1.208.81				-
26 27	Idem	Villanueva de los Castillejos	5.002'70 <b>6</b> 6 71	}	·	TOTAL	22 364 42
28	Logroño	A valos	195486	ก กเพ		enes de Instrucción pública.	
29 30	Lérida	San Salvador Tolo	160°21 278°58	18	BurgosGranade	Colegio del Sacro Monte	255 73 183 32
31 32	IdemIdem	GunedaAraño Ostafranch	106 74 176 76	19 20	Oviedo	Escuela de Noriega.	151 54
33	León	Galleguillos	1.468 39	21	Valericia	Colegio del Corpus Christi o del Patriarca	88 06 4.409·74
34 35	MadridIdem	Escorial de Abajo	74'44 489'71	22	Zamora	Colegio de Valderas	333 69
36	Idem	Belmonte de Trjo	196'51	1		Total	5.422 08

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

### AVISO A LOS NAVEGANTES

### Deposito Hidrografico.

GRUPO 107.-17 JUNIO 1895.

En suanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse les planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y mas relativas á la vinibilidad de las luces están dadas desde el mar.

### OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE MAR BALTICO

### Elusia.

Noticias sobre la rada de Kertel, isla Dagö (Avis aux Navigateurs, núm. 101/563. Paris, 1895.)

Núm. 717, 1895.—1.º La sonda mínima que se encuentra en la enfilación (N. 18º W.—S. 18º E.) de las luces y valizas que guían al fondeadero de la rada de Kertel, es de 4º,3 en bajamar.

2.º En la parte anterior del embarcadero principal de Kertel, la sonda es de 2<sup>m</sup>,7.

3.º Al E de las valizas de dirección y en la crilla, se encuentra el cobertizo de invierno de la estación de salvavidas, pintadas las paredes de blanco con cruz roja y anclas, y el

4.º El entretenimiento de las luces de las valizas de enfilación, esta á cargo de su propietario y no al cuidado de los buques, como sucedía anteriormente.

5.º En la aldea de Kertel se encuentra, además de oficinas de Correos y Telégrafos, una fundición y taller de máquinas, depósito de carbón y almacén de víveres.

6.º El canto SE, de la empalizada que rodea á la valiza de Lekhtma, oculta dicha valiza á los buques que, procedentes del N., veogan á tomar el puerto de Tiefen Haten, con proa al N. 72º W., y esta señal sirve para evitar el banco Shmit Grund (Smith Grund).

7.º Para que los buques de cabotaje puedan tomar la rada por el E pasando por el N. de la isla Vasiholm, tienen que poner la pros al S. 56° W. próximamente, llevando el almacén de trigos, de techo rojo, abierto por el S. de la gran valiza de la colina de Kertel y cuidando conservar esta marca, sobre todo en las cercanías de isla Vasiholm, puesto que esta derrota hace pasar por sondas de 2m,5 y 2m,7 sobre el banco del NE. de la citada isla.

8.º Se han volado las dos rocas que demoraban, la una á 1.130<sup>m</sup> al N 10° E. de la chimenea de la fábrica de Kertel y la otra á 1.750<sup>m</sup> al N. 47° E. de la misma chimenea; actualmente hay 2m,7 de agua en los sitios que dichas rocas ocu-

Carta núm. 863 de la sección II.

### Gran Belt (Binamarca).

SUPRESIÓN DE UN PUNTO MARCABLE CERCA DE NYBORG

(Avis aux Navigateurs, núm. 98/544. Paris, 1895.)

Núm. 718, 1895.—Con motivo de haber desaparecido la casa Anes, no se puede ya utilizar la enfilación de la torre del telégrafo de Nyborg con la susodicha casa para entrar en el puerto citado.

Carta núm. 701 de la sección II.

### MAR DEL NORTE

### Dinamarca.

SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE UNA BOYA DEL SÖREN BOVBJERGS-KNOB (ARRECIFE HORN)

(Avis aux Navigateurs, núm. 100/557. Paris, 1895.)

Núm. 719, 1895.—La boya-valiza pintada á fajas negras y blancas, con una percha pintada del mismo modo y 3 escobas, que está al SW. del Sören Bovbjergs-Knob y al E. de los arrecifes Horn, se encuentra fondeada en 7º de agua, á 3 % . millas al S. 47° 30' W. del faro de la punta Blaavand.

Situación dada: 55° 30′ 50″ N. por 14° 12′ 30″ E.

Carta núm. 8 de la sección I.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

### Rio de la Plata.

RESTOS DE BUQUES AL E. DE LOS BANCOS INGLÉS Y DEL ACORAZADO

(Notice to Mariners, núm. 257. Londón, 1895.)

Núm. 720. 1895.—Se ha notificado que en la boca del Rio de la Plata existen los restos de buques siguientes:

1.º Los del vapor Dun held, cuyos masteleros están al descubierto y demoran a 17 millas al S. 89' E. del faro flotante del banco Inglés y al S. 58° E. de isla Flores.

Situación aproximada: 35° 8′ S. por 49° 23′ W.

2.º Los restos de un buque de madera de 400 toneladas y que está casi boca abajo, en 35º 9' S. por 50º 38' W. (Avisos números 26/168 y 63/424 de 1895.)

Carta núm. 70 de la sección VIII.

### OCÉANO PACÍFICO DEL SUR Australia (Costa S.).

REEMPLAZO TEMPORAL DE LUZ SOBRE PILOTE DE PORT-PEGALIP (West Sand) por un faro flotante

(Notice to Mariners, núm 268. Londón, 1895.)

Núm. 721, 1895.—Desde el 29 de Marzo del corriente año debió dejar de funcionar la luz sobre pilote del West Sand, por tenerse que efectuar reparaciones en ella, siendo reemplazada por un faro flotante que emite una luz de destellos, elevada 12º sobre el nivel del mar y con alcance de 10 millas en tiempos claros.

El faro flotante está pintado de rojo y su palo termina en un globo.

Situación aproximada: 38º 11' 45" S. por 150º 57' 45" E.

En tiempos de niebla, un batintín y una corneta instalados á bordo emiten sonidos, alternativaments, cada 5 minutos. Se debe pasar al E. del faro flotante.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 62. El Jefe, Luis Pastor y Landero.

### Jefatura principal de Sanidad de la Armada.

Habiendo de proveerse por oposición pública, en los términos prevenidos en el reglamento aprobado por S. M. en 9 de Noviembre de 1888 varias plazas de segundos Médicos del expresado Cuerpo, esta Jefatura principal, en virtud de la autorización que le ha sido concedida en Real orden de 25 de Mayo último, ha dispuesto se anuncie la convocatoria en la GACETA DE MADRID, á fin de que los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen tomar parte en estos ejercicios concurran en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción, á firmar el pliego que queda abierto en esta Jefatura.

Dichas oposiciones tendrán lugar en esta Corte, con arreglo al citado reglamento y con estricta sujeción al programa que sirvió en la última convocatoria, aprobado en 27 de Fe-

brero de 1885, que se insertan á continuación.

Madrid 18 de Junio de 1895. El Inspecior general, Jefe principal del Cuerpo, Félix de Echauz.

### REGLAMENTO

al cual han de sujetarse los ejercicios de oposición pública para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, aprobado por Real orden de 9 de Noviembre de 1888.

### CAPÍTULO PRIMERO

### ARTÍCULO PRIMERO

El ingreso en el Cuerpo será precisamente por oposición pública, que se verificará en esta Corte ante un Tribunal designado por el Gobierno, compuesto de cinco Jefes ú Oficiales de Sanidad, siendo Presidente el más antiguo y Secretario el

más moderno, todos con voz y voto. Se nombrará además un Jefe ú Oficial como suplente para el caso de enfermedad de alguno de los Vocales. Este Vocal asistirá á todos les ejercicios sin vez ni voto, á excepción de los casos en que actúe por ausencia de alguno de los Jueces.

### ARTÍCULO 2.º

Los Profesores que aspiren á ingresar en el Cuerpo nece sitan reunir las condiciones siguientes:

1.ª Hallarse en posesión de los derechos de ciudadano es-

pañol y ser de buena vida y costumbres.

2 a No pasar de treinta años de edad el día en que se publique la convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Ser Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía. 4.ª Tener la aptitud necesaria para el servicio de mar y

tierra. Justificarán que están en posesión de los derechos de ciudadano español y ser de buena vida y costumbres con una certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada con fecha posterior a la publi cación de la convocatoria á oposiciones. Los aspirantes cuya residencia habitual sea en las islas Canarias ó provincias ultramarinas, solicitarán del Gobierno el tiempo que prudencialmente se considere necesario para la presentación de este

documento. Justificarán no pasar de treinta años de edad con la copia

legalizada de la fe de bautismo y cédula de vecindad. Proba an haber obtenido el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficia les del Reino con copía legalizada del mismo ó certificación

que lo acredite. Para acreditar que tiene la aptitud y robustez necesarias para el servicio de mar y tierra sufrirán un reconocimiento que, de orden del Jefe principal de Sanidad de la Armada, practicarán dos Profesores del Cuerpo, uniéndose el certificado correspondiente al expediente del opositor.

Los documentos que han de constituir el expediente de cada opositor serán entregados por el mismo individuo ó presentados por medio de persona legalmente autorizada por es crito, en la Jefatura principal del Cuerpo en el acto de firmar las oposiciones, y cuando no sea el mi-mo interesado quien lo haga, tendrá que ratificar la firma de quien los presentó

antes de principiar los actos. Los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía que se hallen sirviendo en el Ejército, en la Marina ó en cualquiera otra dependencia del Estado y aspiren á ingresar en el Cuer-po de Sanidad de la Armada, justificarán aquella circunstancia con certificación librada por sus Jefes superiores.

Deberán los opositores presentar su hoja de estudios y podrán acompañar los certificados ó documentos que acrediten sus méritos científicos, literarios ó profesionales.

Son días habiles para firmar las oposiciones todos menos los festivos, desde las doce á las cuatro de la tarde, y se cerrará d finitivamente la admisión á esa misma hora el día en que se cumplan dos meses, a contar desde la fecha inclusive de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID.

El opositor ó la persona que lo represente recibirá de la Jefatura principal una nota que justifique los dosumestos que entrega, cuya nota devolvera al recoger éstos; entendiéndore que de no reclamarlos en el plazo de dos meses después de terminadas las oposiciones, serán destruídos ó inutiliza los.

Se sobreentiende que sólo podrán reclamarse los documentos de los que no hubiesen tenido ingreso en el Cuerpo. El número de plazas será igual al de las vacantes de se-

gundos Médicos que haya el día en que termines los actos de oposición, y los que las obtuvieren tendran in mediato ingreso en el Cuerpo de Sanidad con la cat-goría antedisha.

Se proveerán además, con el carácte. de supernumerarios, para ir cubriendo las vacantes que a ucesivamente ocurran 12 plazas más, siendo designados para ellas los que obtuviesen mejores calificaciones después de los que hayan alcanzado número. (Véase el parrafo segundo del art. 13.)

### CAPITULOII

### ARTÍCULO 3.º

El día señalado por el Gobierno, y en el local que se de-signe, se dara principio á los ejercicios, leyéndose proviamen-te por el Secretario del Tribunal la Real orden disponiendo que éstos se verifiquen, el reglamente aprobado al efecto y la lista de opositores.

Acto seguido se procederá al sorteo del rúmero que á cada opositor corresponda. Este orden será el fundamental de las oposiciones, a fin de evitar interrupciones ó perturbaciones en los ejercicios por la ausencia, justificada ó no, de cualquiera de los actuantes; y después del pri ner ejercicio se formarán trincas con los que hayan sido declarados admisibles, siguiendo el orden de numeración expresado; de modo que si en el curso de los ejercicios faltare algúa argumentante, se irá corriendo la numeración hasta llegar a uno que esté presente, el cual ocupará el puesto del que fué liamado. y el sustituído actuará el primero el día que se presente. Al Car cumplimiento a esta dispusición, debe tenerse presente que cada opositor debe hacer los tres ejercicios de la trinca, dos como argumentante y uno como disertante.

Si el que faltare sin causa previamente justificada fueras el disertante, quedará excluído del concurso por considerarse su falta como renuncia voluntaria.También quedará ex-cluído el que faltare al primer ejercicio, sea cual fuere el mo-

tivo de su falta. Los ejercicios para estas oposiciones serán cuatro, y consistiran: el primero, en la redacción de una Memoria sobre un punto de la ciencia designado por la suerte; el segundo, en un caso práctico de Medicina ó Cirugía; el tercero, en la contestación oral de dos preguntas, designadas del mismo modo, entre las comprendidas en el adjunto programa; y el cuarto, en la explicación de una operación quirúrgica y su ejecución en el cadáver.

### ARTÍCULO 45°

El primer ejercicio servirá como de tanteo para apreciar las condiciones científicas y literarias de los opositores, y consistirá, como quada dicho, en la redacción de una Memoria escrita á la vez por todos ellos sobre un mismo asunto, designado por la suerte, de entre los comprendidos en dicho

programa.

Para esta designación, el Secretario del Tribunal sacará de una urna, á presencia de los opositores, una bola numerada, que indicará el punto del programa que ha de servir para la redacción de la Memoria. Los oposicores tomarán nota de él, y acto continuo se les encerrará en local ó locales dispuestos para escribirlas Un individuo del Tribunal es ara constantemente en su presencia, vigilandolos para que guarden el orden conveniente, y no puadan consultar libros ó apuntes, ó comunicarse reciprocamente sus ideas. En la redacción de esta Memoria los opositores no podrán emplear más de cuatro horas.

A medida que las vayan terminando, cada opositor cerra-rá la suya en sobre a propósito, firmándola en el anverso con su nombre y apellidos, y la entregará al Vocal presente, quien la pasará al Presidente, que la firmará con el Secretario en el reverso, y dispondrá se estampe en este mismo lado el sello de la Jefatura. Las firmas y el sello se aplicarán de modo que garanticen la inviolabilidad del pliego. También se anotará en el sobre por el Vocal presente el tiempo invertido por cada uno en la redacción.

### ARTÍCULO 5.º

Después del día en que haya tenido lugar este ejercicio, el Tribunal se reunirá en una ó más sesiones, con asistencia de los opositores, y éstos darán lectura por su orden correlativo á sus respectivas Memorias, las cuales quedarán sobre la mesa para ser calificadas por el Tribunal al terminar cada sesión. El Presidente suspenderá ésta cuando lo estime oportuno, dejando para otra ú otras sucesivas la lectura de las restantes Memorias.

La calificación de éstas se hará por el Tribunal en sesión secreta; y al efecto cada Vocal se hallará provisto de dos papelatas, en una de las cuales estará escrita la palabra admisible y en la otra inadmissible; y por el mismo orden en que hayan sido leídas las Memorias se procederá á la votación, empezando por el más moderno, quien depositará en una urna la papeleta que en su conciencia crea puede merecer el candidato: a este Vocal seguirán los demás Jueces en orden y prelación inversa de sus empleos, antigüedad y categoría; una vez terminada aquélla, se procederá al escrutinio, sacándose las papelatas de la urna por el Secretario, quien las lecrá en alta voz é irá pasando á manos de los Jueces, en el concepto que, si el número de admisibles fuese mayor que el ejercicios sucesivos; pero en el caso contrario, quedará eliminado desde luego del concurso.

Una vez efectuada la votación, se expondrá en el punto más público del local donde las oposiciones se efectúen una lista en que se harán constar los declarados admisibles; de biendo entenderse que los que no figuren en ella han sido declarados inadmisibles, y por lo tanto, chiminados del con-

Con esta lista, en la que se respetará el orden que por su suerte alcanzaron los opositores, se formarán las trincas & que se refleze el art. 3.6

### ARTÍCUL® 6.0.

El segundo ejercicio le constituirá un caso práctico de Medicina ó Cirugía, sacado á la suerte de entre los enfermos que el Tribunal elija. Para este efecto se introducirán en una urna tantas papeletas como sea el número de enfermea designados; en dichas papeletas se inscribirá el nombre de la sala y el número de la cama, y después, de agitarlas en la urna, uno de los opositores sazara una, que lacrá en alta voz. y el número que contenga será el del enfermo asignedo al actuante. Esta operación se verificará en todos los casos, eliminando los números sobre que se haya disertado anteriormente.

El actuante examinará al enfermo delante de los Jueces y contrincantes por el tiempo máximo de quince minutos, después de lo cual se le dejará zislado en una habitzción con útiles de escribir para coordinar y apuntar sus ideas; este sislamiento no podrá exceder de un cuarto de hora.

Terminado este tiempo, se le trasladará al local designado, y á presencia del Tribunal, opositores y auditorio hará una exposición determinada del caso, explicando la etiología, disgnóstico, pronóstico, tratamiento anterior, el actual y el que pudiera convenir en lo sucesivo, añadiendo después las reflexiones generales que se le ocurran, pudiendo invertir en esto veinte minutos como tempo mínimo, y treinta como méximo; le argüirán los contricantes por el orden de numeración, empleándose en el argumento y réplica de cada uno un cuarto de hora.

El actuante que no invierta en la exposición de este caso práctico veinte minutes por lo menos, quedará desde luego

ARTÍCULO 7.º

### eliminado del concurso.

Rectificada nuevamente la lista, si en el segundo ejercicio resultaren eliminaciones, ó con la misma en caso contrario, se pasará al tercero, ó sea al exemen por preguntas, para el cual habra una urna que contenga tantas bolas numeradas como lecciones ó temas se continnen en el adjunto programa. El actuante sacará dos, y leidas en alta voz las lecciones á que correspondan, las contestará en el acto con la extensión conveniente, pero sin invertir en cada una más de quin-

Las bolas extraídas en un día no volverán á introducirse en la urna hasta que el Tribunal lo juzgue necesario.

### ARTÍCULO 8.º

El cuarto y último ejercicio será la operación explicada y practicada lusgo si hubiere cadaver.

Para este ejercicio las bolas de la urna se reducirán al número de las operaciones incluídas para la práctica del mismo

en la lista que á continuación se inserta.

El actuante sacará una á la suerte, y antes de proceder á operar, expondrá de viva voz: primero, la operación que sea; segundo, la anatomía quirúrgica de la región; tercero, los casos en que dicha operación deba practicaras, con sus indicaciones y contraindicaciones; cuarto, sumariamente los diver sos métodos operatorios empleados para su ejecución y el que merezca la preferencia, expresando las razones en que se apoya para elegirla, haciendo su exposición con cuantos detalles creyese necesarios é indicando sus ventajas é inconvenientes; quinto, señalará los cuidados preliminares á que debe someterse al enfermo antes de la operación, designando los medios higiénicos y medicamentos cuyo uso pueda ser nece sario durante la práctica de la misma y el modo y formas como deben ser empleados; sexto, expondrá con todos sus detalles el apósito que a juicio suvo debe colocarse al opera do después de la operación; réptimo, elegirá el instrumento necesario para efectuarla y el que sea prudente tener preparado para courrir á los accidentes que la misma pueda ofrecer; octavo, fijará el número y la colocación de los ayudantes que hayan de auxiliarle en el manual de la operación; y noveno, expendrá les accidentes consecutivos á la misma y medies de combatirles.

Terminada la exposición teórica, procederá á practicarla

en el cadáver, si lo hubiere.

Cuando no pueda ejecutarse la operación por haber sido anteriormente utilizada la región anatómica en que deba operarse, el opositor ejecutará otra distinta designada por el Tribunal, que procurará sea la más análoga posible á la que por suerte le hubiese tocado.

El Tribunal podrá hacer al actuante las advertencias que considers convenientes si viese que la operación que éste practica no es la que corresponde, ó que en su ejecución emplea más tiempo del que prudencialmente exija

Las bolas extraidas en un día no volverán á la urna hasta

que el Tribunal lo crea necesario.

### ARTÍCULO 9.º

Queda terminantemente prohibido á los Jueces hacer pre guntas de ninguna especie y expresar aprobación ni desapro bación en las oposiciones y ejercicios prácticos de los ac tuantes.

El Presidente, en nombre del Tribunal, podré llamar la atención del actuante cuando esté fuera de las preguntas ó las hubiera comprendido mal. A fin de evitar en lo posible este caso, el actuante tendrá á la vista el programa para con suitarlo siempre que lo necesite.

Para mejor precisar la duración reglamentaria de cada ejercicio habrá encima de la mesa del Tribunal un reloj de arena, que podrán ver todos los opositores.

### ARTÍCULO 10.

En el mismo día en que terminen los ejercicios, si es posible. 6 á lo sumo en el inmediato, se constituirá el Tribunal en sesión secreta; el Secretario centará un número de bolas hasta 100, que se repartirá entre los Jueces, dando á cada uno 20 sì fuesen cinco, d'aumentando la proporción si fuesen menos, de modo que todos tengan igual cantidad; después leerá el nombre del primer actuante y se procederá á la votación, que empezará por el Vocal más moderno y sucesivamente hasta el más antiguo, y terminado que sea, contará el Secre-tario el número de bolsa depositadas en la urna, y anotará: D. N. N., primer actuants, tantos puntos, siguiendo de la mis ma manera para cada opositor y estableciendo el orden y pre lación que les corresponda.

### ARTÍCULO 11.

Después de terminado el acto, se formará una relación de los opositores con el número de puntos que cada uno obtuvo, que se fijará á la puerta de la sala del Tribunal; al actuante que haya obtenido másde 50 puntos y menos de 70 se le cali ficará con la nota de aprobado; de 70 á 89, de bueno, y de90 á 100, de sobresaliente.

### ARTÍCULO 12.

El Presidente elevará al Gobierno una relación de los opoaitores cuyos ejercicios hayan sido aprobados, con expresión del número de puntos que cada uno haya obtenido en la calificación hecha por el Tribunal, acompañando á ella las actas de los ejercicios y expedientes de los opesitores.

### ARTÍCULO 13.

Sólo obtendrán plaza los que hubiesen alcanzado notas de sobresaliente ó de bueno, comprendiéndose en esta observación tento los que obtuviesen plaza efectiva como los supernumeratios.

En el caso de que el número de los que hubieren alcanzado la calificación exigida para tener ingreso fuese menor que el de las plazas vacantes (efectivas y de supernumerarios), no nodrán proveerse por ningún concepto con los que sólo hu. biesen obtenido nota de aprobado, procediéndose entonces á convocar nuevas oposiciones.

### ARTÍCULO 14.

Los que obtengan la nota de aprobado sólo podrán aspirar á que se les expida un certificado de los ejercicios que les sirva de constancia en su casrera y á que se les devueiva el expediente que presentaron al ser admitidos al concurso.

### ARTÍCULO 15.

Quedan derogadas las prescripciones que se opongan á lo prevenido en este reglamento. Madrid 9 de Noviembre de 1888.=Rafael Rodríguez de

### PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN EL CUERPO DE SANIDAD DE LA ARMADA

Lecciones ó temas para el primer y tercer ejercicio (1).

1.ª Aptitud física para el servicio militar y naval.-Medies de comprobarla.—Edad.—Talla.—Conformación.

2.ª Reconocimientos facultativos.—Defectos físicos y enfermedades que constituyen una causa de exención. - Simulación de las enfermedades.

3.ª Atmósfera náutica y medios de destruír el mesitismo en los buques.—Luz.—Ventilación.— Desinfección.—Limpieza.
4.ª Ventilación artificial en los buques.—Descripción de

los diversos sistemas que se usan con este objeto. 5.a Higiene de les buques epidemiades.—Lazaretos y cua-

rentenas maritimas. 6.ª Ideas generales sobre la alimentación.—Alimentos uti-

lizables para la marinería. Carnes.-Procedimientos de conservación.

8. Alimentos procedentes del reino vegetal.-Frutas.-Legumbres.-Harinas, sus cualidades, sus alteraciones espontaness, adulteraciones. — Panificación — Galleta

9.ª Condimentos.—Salinos.—Aridos.—Acres.—Sacarinos. Gr. sos; su acción en la alimentación.

10. Bebidas.—Naturales; el agga, sus caracteres físicos y

químicos; su conservación; corrección del agua impotable.— Filtración.—Purificación.—Destitación. 11. Bebidas alcohóticas; su valor higiénico.—Vino, cer-

veza, sidra y aguardiente. Vino; sus alteraciones espontáneas y adulteraciones —

Modo de corregie las primeras y de descuorir las segundas.

13. Bebidas acídulas y aromáticas.—Su acción fisiológica.

14. Ración náutica.—Sus condiciones.—Calidad, canti-

dad y variedad. Profesiones y trabajos náuticos:

Profesiones que se ejercen al aire libre.

Profesiones que se ejercen en el interior del buque. 3.8 Profesiones que exponen á la acción de temperaturas elevadas.

16. Vida de mar.—Influencias dependientes del medio marítimo.—El mar.—La atmósf-ra marítima.—Metsoros.

17. Vida de mar.— influencias dependientes del medio nautico.—Movimientos del buque, vibraciones —Atmósfera nautica.
18. Vida de mar.—Influencias dependientes del medio

climatelógico.—Ideas generales sobre la acción de los climas en la economia.

19. Influencia fisiológica y terapéntica de la navegación. 20. Consideraciones generales sobre el origen y propaga ción de las egidemias.

21. Definición de las palabras contagio, infección, enfermedad endémica, esporádica, epidémica, constitución epidémica.—Estudio comparativo entre la infección y el contagio. Policía sanitaria, su historia.—Consideraciones gene-

rales sobre la profilaxis de las epidemias exóticas en relación con la higiene naval.

23. Epidemias: utilidad y necesidad de las medidas restrictivas. — Cordenes sanitarios. — Lazaretos. — Cuarentenas. — Patentes de sanidad. 24. Epidemias.-Peste de Oriente.-Su historia; su etio-

logía, sus focos originarios condiciones que favorecen su desarrollo.—Medios de transmusion. 25. Epidemias.—Peste de Oriente; incubación; síntomas,

curso, duración, trat-miento y anatomía patalógica.

26. Epidemias.—Fiebre amarilia; su origen exótico; su

cuna, causa específica. ¿Es transmisible?—Hechos que lo demuestran.-Importación.-Consideraciones sobre sus diversas invasiones en Europa.

27. Epidemias.—Fiebre amarilla; incubación, síntomas, curso, duración, tratamiento y anatomía patológica.

Epidemias.—Cólera asiático. ¿Es una enfermedad especial, ó puede considerarse como un período avanzado del cólera nostras? ¿Qué signos diferenciales separan estas dos enfermedades?—Hechos que prueban la transmisibilidad del cólera asiático.

29. Epidemias.—Cólera asiático; incubación, síntomas. curso. anatomía patológica. Hospitales.—Diversos tipos de construcción.—Venta-

jas higiénicas de cada uno de ellos. Higiene nosocomial.—Disposición de las salas; número de enfermes; cubicación del aire respirable.—Diversas de-

pendencias de los hospitales. 32. Hospitalización de urgencia.—Tiendas y barracas.— Condiciones à que deben sujetarse. 33. Dietética.—Ojetos, medios y agentes que comprende.

Aplicaciones. 34. Aptitudes é inmunidades patchégices. ¿En qué consisten?

35. Aclimatación.—Concepto geræral sobre los climas. Vacuna.—Historia; condiciories de un buen virus.— Vacunación y revacunación.—Procadimientos diversos.

37. Climatología.—Efectos generales del calor.—Efectos locales.

38. Climatología.—Efectos generales del frío. — Efectos locales.
39. Vestidos y alimentación más conveniente con rela-

40. Concepto general de la veoría parasitaria. 41.

Razas humanas; disprisición especial de cada una á padecer afecciones determina das. 42. Climatología.—Aclimatación.—Cosmopolitismo.

Geografia médica.—Consideracianes generales. 44. Enformedades exóticas. Su cuna. Area de exten-

(1) Para los puntos correspondientes á Higiene naval, pueden consultarse las obras de Fernández Caro Fonssagrives y Enfermedades de la gente de mar, por D. Pedro María González, etc.

sión habitual.—Focos primitivos, secundarios y terciarios de la fiebre amarilla.

45. Efectos de los climas en el desarrollo físico, moral é

intelectual de los pueblos semetidos á su inflajo.

46. Instrumentos y aparatos usados en meteorología médica.-Lectura y corrección barométrica: indicaciones del barómetro.-Psicrómetro, sus usos y modo de deducir las distintas clases do humedad atmosférica.—Anemómetro, anemóscopos, vaporímetro, el etrómetros, termómetros ozonós-copos.—Medios de caracterizar las sustancias orgánicas y microorganismos de la atmósfera.

47. Desinfectantes y antisépticos.
48. Desinfection.—Cuarentenaria.—De los enfermos.—
Externs.—Interna—Nosocomial.—Municipal.—Del suelo.— Del material quirúrgico.—Del personal médico.—De los alimentos.—De los campos de batalla.—De las heridas.—De las habitaciones.—De las ropas, etc.

49. Estufas de desinfección.—Secas.—De vapor de agua. Acción del calor sobre los virus.—Sobre los vibriones y esporos -Sobre las materias textiles.

50. Historia fisiológica de las razas humanas - Temperamentos, constituciones, idiosiperasias, influencia del hábito.

De las diferentes vias de introducción de los medicamentos en el organismo.

 52. Acción y efecto de los medicamentos en general.
 53. Indicaciones terapeuticas en general. 54. Apreciación general del empleo de los agentes higié-

nicos en terapéutica. 55. Clasificación de los medicamentos.

Medicación contraestimulante. Medicación estupefaciente ó narcótica.

Medicación evacuante — Efectos terapéuticos de las

difarentes emisiones sanguineas. 59. Excitantes especiales de los diferentes sistemas ó apa-

ratos orgánicos. 60. Medicación excitante y difusible en general.

61. Medicación alterante y consideraciones generales so-

bra los modificadores especiales de los líquidos orgánicos.
62. Medicación tónica.—Concepto general é indicaciones. 63. Medicación debilitante.—Concepto general é indicaciones.

64. Medicación vomitiva.—Consideraciones generales.—

Sus efectos, sus indicaciones y contraindicaciones 65. Aplicación del termómetro á los estudios clínicos, y signos que suministra en las fiebres y enfermedades cró-

66. Objeto de la termometría médica, su importancia y concepto científico. 67. Consideraciones generales sobre la hidroterapia y los

baños de mar. 68. Consideraciones generales sobre la electroterapia.

Arsénico.—Sus compuestos, su acción fisiológica y terspéutica —Indicaciones y dosis. Mercurio.—Sus compuestos, su acción fisiológica y

terapéutica. 71. Azufre, sulfuros alcalinos, aguas minerales sulfu-

TORES. Yodo.—Sus sales, su acción fisiológica y terapéutica. Plomo y sus combinaciones empleadas en medicina.

Hierro y sus combinaciones empleadas en madicina. Quinina.—Su acción fisiológica y terapéutica; indicaciones, dosis y formas de administración.

Descripción del aparato biliar. 76.

Enfermedades del hombre de mar. Transformación mórbida de los tejidos en general.

Enformedades de las vías urinarias.

Sifilis.—Su origen, causas, síntomas generales y tratamiento.

81. Sifilis -Sus manifestaciones en la piel y en las membranas mucosas.

82. Uretritis blenorrágica y blenorrea.
83. Caquexia sifilítica.—Lesiones anatómicas del siste-

ma óseo.

84. Caquexia cancerosa.—Transformación en tejidos heterólogos á la economía. 85. Discromaptosia — Teorías diversas. — Medios de apre--Importancia de su estudio en la profesión médico-

Asfixias en general y asfixias por sumersión en particular.

87. Caquexia escrofulosa.—Lesiones anatómicas del sistema linfatico.

88. Caquexia escorbútica.—Lesiones anatómicas del sistema capilar. 89. Éscorbuto.—Sus causas, síntomas, cursos, duración

y tratamiento. 90. Diagnóstico diferencial de las enfermedades de los órganos respiratories.

91. Diagnóstico diferencial de las enfermedades de los centres circulatories.

92. Pirexias en general.

Fiebres intermitentes simples y perniciosas. Fiebre remitente biliosa de los países célidos.

95. Lesiones orgánicas del aparato digestivo desde la boca hasta el piloro. 96. Lesiones orgánicas del aparato digestivo desde el pí-

loro hasts la abertura anal. 97. Hidropesias en general; lesiones anatómicas del sis-

tema seroso. 98. Disentería.

99. Cólicos metálicos. 100. Diagnóstico diferencial entre las herpétides, sifilides

escrofulides.—Tratamiento de cada una de ellas. Pieuroneumonia.

Reumatismo y gota. 102. Tisis pulmonar. 103. Consideraciones generales sobre el paludismo.

104. Amaurosis.

106. Hemeralopía.

107. Anemia tropical. Bariberi.—Teorías diversas. — Síntomas y lesiones 108 anatomicas.

109.

Elefantiasis.—Geografía médica.—Variedades. 110. Tifus petequial.

Tifus abdominal.—La fiebre tifoidea en los diversos climas. 112. Nostalgia.—Sus censas, sintomas, diagnóstico y tra-

tamiento. 113. Diavrea crónica endémica de los países cálidos.114. Hepatitis.—Influencia de los climas cálidos en su

produ**cc**ión. 115. Enfermedad del sueño.

116. Envenenamientos.—Por sustancias causticas. — Por sustancias narcótico acres.—Por sustancias narcóticas.—Por Bustancias sépticas.

117. Neurosis en general, lesiones anatómicas del sistema nervioso.

- 118. Viruela. Síntomas, formas y períodos: duración, terminación y tratamiento.
- ldiotismo.—Locura.— Modo de distinguir la verdadera de la falsa.

120. Hidrotorax histropericardias, «dema. 121. De los aneurismas en general.—Aneurisma trau-

- mático. 122 Fracturas en general; causas, variedades, sintomas y
- accidentes que las acompañan. 123. Fracturas de las extremidades -- Causas, complica-
- ciones y tratamiento.
- 124. Fracturas, tratamiento inmediato y consecutivo. 125. Fracturas de las costillas.—Causas, complicaciones,
- tratamiento.
- 126. Luxaciones; causas, variedades, sintomas y accidentes que las complican.
- 127. Quemaduras en general; grados, caracteres, compli caciones tratamiento.
- 128. Ulceras en general; sus variedades, naturaleza, curso, cemplicaciones y tratemiento.
- 129. Consideraciones generales sobre las heridas y su tratamiento.
- 130. Heridas en la cabeza: accidentes que producen; com-
- plicaciones y tratamiento. 131. Heridas penatrantes de pecho; accidentes que origi-
- nan; complicaciones Tratamiento. 132. Heridas penetrantes de abdomen; accidentes inme-
- distos y consecutivos; complicaciones y tratamiento. 133. Haridas de las articulaciones.
- 134. Heridas de armas de fuego.
- Indicación de los accidentes primitivos y consecutivos de las herides.—Cuerpos extraños y su extracción. 136. Erisipela por causa externa. — Tratamiento curativo
- y preventivo.
- 137. Infección purulenta; causas, síntomas, diagnóstico, propóstico y tratamiento.
- 138 Felbitis como accidentes de las heridas y de las operaciones.
- 139. Tétanos.—Espontaneo,—Traumático.—Descripción, frecuencia, tratamientos diversos.
- 140. Gangrena.
- Podredumbre de hospital.
- Caries y necrosis. 142.
- Hemorragias en general.—Sus divisiones.—Hemo-143
- rragia venesa v capilar.
  144. Hemostasia.—Procedimientos hemostáticos. 145. Anestesia. - Consideraciones generales. - Procedi-
- mientos anes ésicos.
- La antisepsia en la cirugia moderna.
- 147. Transfusión de la sangre.—Sus indicaciones, sus efectos, procedimientos para efectuarla.
- 148. Forunculos de los países tropicales, causas, lesiones anatómicas síntomas y tratamiento.
- 149. La verruga del Perú, síntomas, lesiones anatómicas, naturaleza, tratamiento.
- 150. Bubas del Brasil (1), síntomas, naturaleza, anatomía
- patológica y tratamiento.
  151 Ulcera fagedénica de los países cálidos.—Síntomas, naturaleza y tratamiento.
- 152. Fungus de la India (pie de Madura).—Sintomas, le
- siones anatómicas, naturaleza y tratamiento.
  153. Lupus de Persia.—Síntomas, lesiones anatómicas. naturaleza y tratamiento
  - 154. Agentes macanicos de la respiración.
  - 155 Descripción del globo del ojo y de sus funciones.
  - 157.
- Descripción del aparato auditivo. Descripción de la piel y de sus funciones. Sistema tegumentario interno ó mucoso.
- Hereias abdominales.—Sus complicaciones.—Su tratamiento.
- 160. Sistema tegumentario externo, estado normal y pato ogico.
  - 161. Sistema celular, estado normal y patológico. Indicaciones generales de las amputaciones.
- Autopsias judiciales: procedimientos para practicarlas, cuidados que reclaman, y conducta del Médico al dar significación a los hechos que se presenten.
- 164. Conducta del Médico ante un envenamiento colectivo, socorros que debe prestar, investigación de las causas y significación moral.
- 165. Enfermedades simuladas; medios de que pueda servirse el Médico para reconocer la simulación.
- (1) Puede consultarse los elementos de Patología tropical de Neil! y para esta enfermedad, y todo lo referente á Patología tropical.

- 166. Medios de distinguir las contracturas verdaderas de las simuladas.
- 167. Medics de distinguir las hemorragias verdaderas de las simuladas.
- 168 Medios de distinguir la claudicación verdadera de la
- simulada. 169. Medio de distinguir la tartamudez verdadera de la simulada.
- 170. Medios de distinguir la sordera verdadera de la si-171. Simulación de los catarros crónicos de la mucosa del
- oído.
- 172. Distinción de la amaurosis verdadera y de la simulada.
- 173. Medios de distinguir la alteración mental verdadera de la falsa
- 174. Del ocena simulado: medios de distinguirlo del verdadero.
- 175. Simulación de la parálisis del movimiento y senti miento; medios de distinguirlas de las verdaderas. Medios de distinguir la incontinencia de orina verda 176.
- dera de la simulada. 177. De los documentos médico-legales; clasificación, ob-
- jeto y redacción; de la declaración informe, certificación y consulta. 178. Simulación de las convulsiones.—Medios de recono-
- cer las verdaderas de las simuladas. 179. Vendaje comprensor de Esmarch.—Ventajas é in-
- convenientes de la isquemia. 180. El alcholismo.—Su influencia física y moral sobre el
- 181. Signos de la muerte real y su diferencia de la muer-
- te aparente 182. Reflexiones generales sobre la higiene del hombre
- demar. 183. Generalidades sobre las enfermedades de la piel.-
- su naturaleza y clasificación. 184. El microscopio y los servicios que presta en la clinica.
- 185. Hay enfermedades de aclimatación?—Concepto general de las enfermedades exóticas.—Causas de que dapenden .- Su frecuencia .- ; Hay verda lero antagonismo entre
- 186. Acción de los cuerpos vulnerantes.—Tumores sanguineos.
- 187. Medidas convenientes para disminuir la mortalidad de los Ejércitos de mar y tierra en la isla de Cuba. 188. La trichina y la trichinosis.

  - La intoxicación palúdica y el quinismo.
- 190. El régimen alimenticio en las enfermedades crónicas.
- 191. Procedimientos para la conservación de las maderas destinadas á construcciones navales. 192. La temperatura y sus diferencias en los estados mor-
- bosos.—Su valor en el diagnóstico y pronóstico de las enfermedader. 193. Acción general del alumbrado sobre la economía en
- general y sobre el aparato de la visión en particular.—Ventajas del alumbrado eléctrico en la higiene naval. 194. Concepto de la cirugia conservadora.—Oportunidad
- de las operaciones quirúrgicas. 195. La tuberculosis y la escrófula.—¿Tienen el mismo
- origen? 196. Diferencias entre las enfermedades tifoideas y los es-
- tados tíficos. 197. La anestesia en cirugía.—Sus ventajas.—Anestesia mixta.
- 198. Cuidados y socorros que deben prestarse á un náufrago después de varios días de abstinencia de alimentos y
- 199. Socorros que deben prestarse á les asfixiados por sumersión y tiempo que debe durar el tratamiento. 200. Aneurismas quirúrgicos.—Comparación de los métodos de los tratamientos antiguos y modernos.
- Óperaciones quirúrgicas que han de practicar los opositores en el cadáver, según se previene en el art. 3. de este programa.
- Ligadura de la arteria carótida primitiva.
- Ligadura del tronco braquio cefalico.
- Ligadura de la arteria carótida externa.
- Ligadura de la arteria carótida interna.
- Ligadura de la arteria subelavía. Ligadura de la arteria axilar.

- Ligadura de la arteria humeral.
- L'gadura de la arteria radial.
- Ligadura de la arteria cubital.
- Ligadura de la arteria facial. Ligadura de la arteria pedia.
- Ligadura de la arteria tibial anterior. 12.
- Ligadura de la arteria tibial posterior. 13.
- 14
- Ligadura de la arteria perónea. 15. Ligadura de la arteria poplitea.
- Ligadura de la arteria femoral en la parte media del muslo.
- 17. Ligadura de la arteria femoral inmediatamente debajo del ligamento de Poupart.
- Ligadura de la arteria ilíaca externa.
- Ligadura de la arteria ilíaca interna.
- Ligadura de la arteria g útea. 21. Ligadura de la arteria iliaca primitiva.
- 22. Ligadura de la arteria espermatica. Des rticulación de las falanges. 23.
- 24. Amputación simultánea de los cuatro últimos dedos de la mano.
- 25. Amputación de los metacarpianos por contigüidad. 26. Amputación de la muñeca, ó desarticulación cúbito-
- radio-carpiana. 27. Amputación del antebrazo por cualquiera de sus puntos de elección.
- 28. Amputación del brazo por continuidad método eval.
- 29. Amputación del brazo, método á colgajos. 30. Amputación del brazo por desarticu ación del hambro.
- Desarticulación tarso metatarsiana.
- 32. Desarticulación metaterso-falangiana del dedo gordo de) pie. 33. Amputación tibio-tarsiana.
- 34. Desarticulación del pie, conservando la extremidad posterior del calcaneo.
- 35. Amputación de la pierna por cualquiera de los puntos de elección, método circular.
- 36. Amputación de la pierna, método á colgajos. 37. Desarticulación de la rodilla.
- 38. Amputación del muslo por cualquiera de los puntos de elección, método circular.
- 39. Amputación del muslo en cualquiera de los puntos de elección, con uno ó más colgajos.
- 40. Desarticulación ecxo-femoral, con uno ó dos colgajos. Desarticulación cexo-femoral, método circular ú eval.
- Resección del primer metacarpiano. 42.
- Resección de la extremidad is ferior del cúbito. 44. Resección de la extremidad inferior del radio.
- Resección de la extremidad superior del cúbito ó apófisis olécranon.
- Resección de la cabeza del húmero. 47
- Resección del tercio infecior de la tibia. Resección del tercio inferior del peroné.
- Resección del tercio superíor del peroné. Resección de la cabeza del fémur.
- Resección de la mit d del maxilar inferior.
- **52**. Resección del maxilar inferior. 53.
- Resección de la mitad anterior de cualquiera de las costillas. 54. Resección del primer metatarsiano.
- 55. Resección de la clavícula. 56 Sección aubcutánea del músculo externo cleido mas.
- toineo. 57. Sección subcutánea del músculo extensor común de los dedos.
- 58. Sección subcutánea del tendón de Aquiles. Sección de uno de los músculos rectos del ojo.
- Sección subcutánea del músculo biceps braquial. 60.
- Trepanación.
- **62**. Cateterismo del conducto lagrimal. Labio leporino.
- Queiloplastia o restauración del labio inferior.
- Extirpación de las amigdalas. 65
- Traqueotomía.
- Cateterismo del esólago.
- Esofagotomia. Paracentesis del pericardio.
- Paracentesis del abdomen.
- Cateterismo de la uretra. Amputación del pene.
- Castración.
  - Punción vesical. Madrid 27 de Febrero de 1886. = Beranger.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Subsecretaría.

SECCIÓNDE SANIDAD Relación de las inhumaciones, clasificadas nor sexo. edad estado y enfermedades perificadas en los cementerios de esta capital el dia 23 de Junio de 1895

Número de orden	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	orden	SEXOS	Años de edad	RSTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1 Varón 2 Idem 3 Idem 4 Idem 5 Idem 6 Idem 1 Idem 10 Idem 11 Idem 12 Idem 13 Idem 14 Idem 15 Idem 16 Idem 17 Idem 18 Idem	38 34 42 65 49 40 41 65 51 1 3 6 d. 63	Viudo Viudo Viudo Viudo Viudo Viudo Viudo Soitero Chando Idem P Viudo P Viudo P P P P	Tuberculosis. Idem. (dem. Cáncer del estóma go Catarro pulmonar. tem Gastrorragia. I tem. Cirrosis hepática. Meningitis. Idem. Eclampia. Tumor en el muslo. Atrepsia. Falta de desarrollo.	Meléndez Valdés, 16 Hospital Provincial. San Juan, 42 Hospital Provincial. Idam. Montera, 41 Atocha, 90 Hospital Provincial Plaza de Oriente, 8 Tesoro, 30 Hospital Provincial. Bravo Murillo, 60 Idem, 53 Zarbano, 15 Paloma, 22 Barco, 39 Carretera de Extremadu ra, 9 Fúcar, 20	3 3 3 3 3 3 3 3 4 3 3 4 3	1 2 3 4 4 5 6 6 7 8 9 10 11 12 11 12 11 11 11 11 11 11 11 11 11	Idem	1 60 25 1 5 m. Feto 60 9 2 m 3 68 88 15 d. 15 4 d.	P. Gasadal Soltera P. Gasada Soltera P. Gasada Vinda Casada P. Soltera P. Sol	Sarampión Tifoidea. idem. Meningitis tuberculosa. Difteria.  Endocarditis. Colapso cardíaco. Bronquitis. Idem. Pleuropneumonía. Oatarro pulmonar. Idem. Enterocolitis. Meningitis.	Hospital Provincial. Inclusa. Humilladero, 10. Isabei la Católica, 4.  Fuencarral, 58 Tabernillas, 19. 'ustiniano, 7. Prado, 16. Palma, 68. Hapital Provincial. Santa Engracia, 85. Espíritu Santo 5. San Bernabé, 18. Palencia, 11. Inclusa. Embajadores, 43 Bastero, 18. Randa de Valencia, 14. Miguel Servet, 8.	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >

### Resumen

de las inhunsaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 23 de Junio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

								CI	ASI	FIC	ACIO	) N I	E L	AS	DEF	'UN(	CION	ES I	POR	ENI	FER	MED	ADI	3 <b>S</b>					
						INI	FECC	OSA	s y	CON'	TAGI	OSAS	3								отн	RAS	СОМІ	UNES	3			Moor	
SEXOS	Viruel	Sara	Seca	Tifoidea	Palu	Puer	Disent	Coqu	Difte	Tube	RES	Carbun	Hidr	Cólera	Induenza	Otras	TOTA	En el	Acciden tición		D	EL A	PARAT	'O		Otras	TOTAL	tolen	TOTAL general
LOS INHUMADOS	ola	Sarampión	Secariatina.	deas	Paludiamo	Puerperaics	nteria	ueluche	ria	uberculosis .		nnco	Hidrofobia	oi.	enza 6 gripp	***	AL parcia	l claustr	entes de	Circul	Respira	Digesti	Génito-uri	Locomot	Cerebro	generale	AL parcia	ıta	de inhumacioner
													<u>.</u>	<u></u>	рре	-		5 ma-	a den-	torio.	torio	٧٥	urina-	tor	o-espt-		-MERCHANIAN	<u>.</u>	por causam.
V270168	,	1	,	,	٠	,	>	>	,	3	,	>	>	,	,	1	5	1	»	>	5	3	3	>	,	4	13	1	19
Hembras	<u>,</u>	1	>	2	>	-	>		1	1	•	,	*		-	***********	5	1	*	2	2	1	4	*	-	No.	13	3.	18
TOTALES	٠	2	*	2	•	ъ	*	»	1	4	*	•	•	>	*	1	10	2	*	2	7	4	7	•	*	4	26	1	37

mudrid 24 de Junio de 1895 .- El Subserreturio, Marqués del Vadillo.

### MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública.

Resoluciones adoptadas de Real orden respecto al personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios en el mes de Mayo de 1895.

### Estado numero I.

### BAJAS

NOMBRES	CATEGORIA Y GRADO	NÚMERO de su clase en el escalafín al ser baja.	FECHA de la baja.	MOTIVO DE LA BAJA  (Por fallecimiento, jubilación, senter cia ejecutoria o expediente gubernativo instruído con arreglo al art. 24 del reglamento, pase a supernumerario ó excedencia.)
D. José Antelo y Sourac	Ayudante de segundo grado	26	11	Fallecimiento.
Bartolomé Muntaner y Bordoy		6	24	Jubilación.

### Estado número 2.

### ASCENSOS

FECHA.	NUMERO de su clase ó grado en el esca afón al ser pro- movidos.	CATEGORÍA Y GRADO á que pertenecían.	CATEGORÍA Y GRADO  á que fueron promovidos.	NOMBRES	VACANTES QUE PRODUJERON los ascensos.
25	1	Ayudante de tercer grado	Ayudante de segundo grado	D. Luis Rubio y Morenc	Por fallecimiento de D. José Antelo Sourac.

### ALTAS

FECHA delalta.	SITUACIÓN en que se hallaba.	CATEGORÍA Y GRADO en que es alta.	NÚMERO de su grado que pasa á ocupar.	NOMBRES	VACANTE QUE PRODUCE el alta.	OBSERVACIONES
25	Aspirante de las últimas oposicio- nes en expectación de destino (Ocupaba el núm. 1 para ser colo- cado.)	Avudante de ter cer grado	31	D. Cristóbal Espejo é Hinojosa	La producida por el ascenso de D. Luis Rubio	Fué destinado al Archivo general central de Alca- la de Henares.

### Estado número 3.

Traslaciones acordadas por la Dirección general de Instrucción pública en dicho mes.

NOMBRES	CATEGORÍA Y GRADO	E'STABLECIMIENTO	EST ABLECIMIENTO á que fué destinado.	FECHA de la traslación.	MOTIVO DE LA MISMA
>	»	>	•	>	>

# MINISTERIO DE ULTRAMAR

# Dirección general de Hacienda.

con igual periodo anterior Marzo de 1895, comparado mes de durante el Cuba la isla de deen las Advanas las cantidades recaudadas

	···	10 por 100		T XILLE YES			IMPURETO sobre	DRPÓSITO		15 por 100	Cattle	PARA LA JUNTA De deras dei puerto	JUNTA RI PUERTO	TOTALES	1.28	DIFERENCIA	ENCIA	AWR.O
GIÓN transitorio so- ficial de la ción de ción.		~	GIÓN	CIÓN	CARGA	DRECARGA	embarque y desembarque de	mercantil.	MULTAS	transitorio sobre importación.	gobre bebidas	25 centavos por tonelada de	Atraque,	EN 1895	EN 1894	SYN EC	DR MENOS	
1	1		1	i	1	1	pasajeros.	1	ı	1	ı	descarga.	y drags.	ı	1	1	١	
Pesos. Gents. Pesos. Cents.	Pesos. Cents.		Pesos. Conte.	Pesos. Cents.	Fusos. Cints.	Pasot. Gents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Patos. Gents.	Pesos. Ots.	Pesos. Conts.	Pesos. Ots.	Peses. Cts.	Pesos. Gents.	Pesos. Cents.	Perse. Gents.	Pesos. Genit.	
																		<b>P</b> 3
637.939.58 65.141.84	65.141'84		105.280 46	<b>A</b>	19.336 95	32 969.77	2.599.50	46 10	5.809.24	67 376 42	71.010 08	8.042 64	1.268 87	1.016 971 45	692.986 33	323.935.12	•	- TR P.
55,385,39 3.430'08	3.430′08		^	^	15,552,58	1.962:38	က	•	24	3.634.61	3.180 65	^	^	83.122.69	58.615.05	24.507.64	^	
45.562.70 4.190.54	4.190.54		138 46	862	3.305 77	1.685-76	238.20	•	38:44	3.904.19	2.889.31	*	^	62.515.67	48.847.31	13 668.36	•	N.B. e
26.355'60 1 823'74	1 823.7	4	17 82	<u>*************************************</u>	11.257 61	776 35		•	79 72	1.186 58	09.78	^	٨	41.557·97	27 971.30	13.586'67	•	
65.913 30 5.311.08	5.311.08	~	1,588:37	•	13.582 81	2,637.42	29 50	•	23.26	4.588°C6	6.80110	681.89	517	101.656*82	84.872,53	16.784.29	^	
342.54 34.25	34,32		•	•	1.618'89	•	` ^	•	•	•	•	^	•	1.995'68	٨	1.995'63	^	
26.35761 1.85267	1.852.67		11.36	•	11.085.17	1.243.05	•	*	G	1.398.37	5.16346	^	^	47.115.69	19.072:93	28.042.73	^	
15.726.86 628 35	628 35		285 51	^	2.743 69	204 06	3 25	•	•	822 43	352417	•	^	21.066.43	5 685 39	15 381.03	^	
3.868 57 298.32	298.32		1.236 89	9	6.635.22	308,80	જા	•	*	140.61	^	^	^	12.496'41	8.588.42	3.907.69	•	
10.566.27 538.20	538.20		54 72	^	8.774.40	651.64	79.25	^	^.	7.8 52	89,669	^	^	22.147.68	11.339.23	10.808.45	•	****
7.097 82 651 85	651.8		310 43	•	848:31	251.72	•	^	•	114 23	131.72	•	•	9.406:08	6.333-74	3.067.31	^	<i>-</i> (
4.135'60 4'52	4.9	33	^	•	868 37	434 90		. •	G	16 90	^		^	5.465 29	457 44	4.977.85	•	<i>,</i>
407 76 61.16	616	91	5.46	^	571.94	•	•	^	•	•	^	<b>A</b>	^	1.046 32	^	1.046 32	^	<u>ีย</u>
6.073.26 251.50	251	20	^	^	6.586 67	340 27	က	^	^	160 63	63 20	•	^	13,481,83	8.218.52	5.263 31	^	
•	^	-	1.369 48	•	1,401'36		!	•	•	^	^	•	*	2,770,84	168 12	2.602.72	^	
•	^		^	^	•	•	•	•	^	•	^	Α.	•	^	^	-	-	
905.385.96 84.218.10	84.21	8.10	110.2; 8,96	868	104.249.77	43.766.12	2.958	46,10	6.032 61	84 126 55	90.376.27	8.704.53	1.785.87	1.442 816 84	973 191.31	469 625 53	^	10
652,064 95 70.121.65	70.121	-65	91 101 60	297	4.040.71	34.335.07	3.873.75	200.36	10.530-19	^	97.322.73	8,329 01	974.30	973.191.31	^	^	•	<i>J</i> eJ
253 321 01 14.096 45	14.096	3,45	19.197-36	179	100.209.06	9.431.05		•	•	84.126.55	•	375′52	811.57	469.625 & 3	^	•	*	
•	•		•	<b>^</b>	^	^	915 75	154.26	4.497.58	^	6.946.45	^	^	•	•	•	^	
_		-	-		-	-	-	-					-		-			_

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Dispuesta la contratación en pública y simultánea subasdel usufructo de la almadraba denominada Coveta de Fu-

Dispuesta la contratación en pública y simultánea subagta del usufructo de la almadraba denominada Coveta de Fumar, que se cala en aguas del distrito de Alicante, con estricta sujeción al plirgo de condiciones que á continuación se inserta, y hajo el precio tipo de 911.25 pesetas anuales, se hace público por medio del presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de quienes pueda convenir, que dicho acto tendra lugar el dír 3 del próximo mes de Agosto, á las dos de la tarde, ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en dicho día y hora en el edificio de la antigua Mayoría general del Departamento, sita en la pleza de las Verducas, y en la Comandancia de Marinà de Alicante.

Cartagena 21 de Junio de 1895. El Jefe de Estado Mayor interino, Raimundo Torres.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Pliego de condiciones bojo las cuales se saca à licitación pública la almadraba denominada Coveta de Fumar, del distrito de esta capital, situada à medra milla al Oeste de dicha Coveta, y su longitud Oeste de Càdiz 5° 57' y tatitud Norte 38° 25' y 30', cuyo arte es de los de monte y leva.

1.ª El precio tipo para la subasta es de 911 pesetas 25 céntimos cada año.

2.ª El contrato durará diez y seis años, pero el arrendatario podra rescindirlo al final de cada cuatro años en el caso de que no le conviniera continuar el calamento, siempre que lo solicite antes de 1.º de Junio del último año de cada período. Del mismo modo podra el Gobierno rescindir el contrato cada cuatro años en el caso de que la continuación de la almadraba cause perjuicio á la navegación, y siempre que se le haga saber al arrendatario antes de 1.º de Junio del último año.

3ª El pago de la cantidad en que se subaste dicha almadraba tendra lugar por mitad en dos plazos que vencerán en 1.º de Julio y de Diciea bre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del citado reglamento, bajo la vigilancia de esta Comandancia, encargada de celar el cumplimiento de este contrato.

4.ª En posesión de la almadraba el contratista, procederá a su calamento desde la temporada que empieza el año próximo, quedando obligado á la estricta observancia del referido reglamento de Almadrabas.

5.º Si la almadraba dejase de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguira satisfaciendo los plazos como si estuviera calada, dándose por rescind do el contrato, con pérdida de fianza si el calamento se interrumpiese dos temporadas.

6.º Se consideraran como casos de fuerza mayor en gene-

ral los que originen temporales, accidentes de guerra, epidemias y los imprevistos por cualquier otra calamitad pública, debiendo aprecia se éstos por la Junta Superior Consultiva de Marina, después de oída la Comisión central de pesca, previo el oportuno expediente.

7. El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la

Valentín García del Busto

de Hecienda interino,

Aguilar.=V.º B.º=El

ಈ

del Negociado, Manuel

de Junio de 1895.=El Jefe

7.ª El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraba sin permiso del Gobierno, que será árbitro de negarle ó concederle, y tanto el contratista como sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos respectivos á este contrato.

Obligaciones y garantias para cumplimiento de este contrato.

8ª La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas del Departamento de Cartagena, y en esta provincia ante la designada en el art. 3º del mencionado reglamento en el día y hora que se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Alicante y Murcia.

9. Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta al mismo tiempo que la proposición; pero fuera del sobre que la contenga autregará cada lícitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 182 pesatas 25 céntimos en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto expedi to por la Hacienda en 29 de Agosto de 1876, siendo desechadas las proposiciones que no alcancan al precio de 911 pesetas 25 céntimos que se establece como tipo para la presente subasta.

10. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á la licitación oral entre los autores de ellas, se entendera que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adquisición, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los referidos pliegos, en el caso que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta. La cantidad que se ofrezca en la proposición y los aumentos que se hagan en la licitación oral se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

11. Si resultase también igualdad entre las proposiciones presentades en la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitación oral tendrá sólo efecto en la última el día y hora que señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador de la provincia se presentará personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose que renuncia su derecho si no lo ejerciese de uno ú otro modo. Si los interesados que concurran á este nuevo acto también se negasen á mejorar su proposición, se adjudicará el remate á aquel cuya oferta fué admitida con el número más bajo, y de resultar los dos con igual número, sará prefarida la presentada ante la Junta especial de subastas del Departamento.

12. El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la forma establecida en la condición 9.º, la décima parte de la cantidad á que asciende la ofrecida en su proposición durante el período de cuatro años.

13. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiera que ésta tenga efecto en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva del remate, se tendrá por rescindido el contrato, procediéndose á nuevas subastas hasta conseguir contratar el servicio, verificando la primera bajo iguales condiciones, y en las siguientes que tengan lugar se rebajará en cada una de ellas el precio tipo de un 10 por 100, siendo de cuenta del primer rematante la diferencia del menor precia en que tenga lugar la adjudicación, y los perjuicios originados al Estado por la demora en contratarse el servicio, cuya responsabilidad será efectiva con el depósito hecho para licitar y con los bienes que sea preciso secuestrarle.

14. Si el contratista dejuss de abonar uno de los plazos designados en la condición 3.ª, incurrirá en la multa de un tercio del micorte de aquéi, la cual bará efectiva en el papel correspendiente, y de ne hacarlo así le serán embargados los artes y material de la almairaba.

La demora en el pago del etro plazo seré auficiente monivo para decirar rescindide el contrato, edjudicandose la fianza á favor de la Hacienda, reintegrandese esta del impor te de los dos plazos y de la multa impuesta con el valor de los artes y demás material de la almadraha, que procederá la Administración á vender por cuenta del interesado, retenian do también el importe de los gastos que la venta origine. Y si esta no fuera suficiente para cubrir la responsabilidad del contratista, se le secuestrarán los bienes de su prepiedad que Bean necesarios.

16. En caso de muerte del contratista queda rescindido el contrato, á no ser que sus herederos cfrezean llevarlo à cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

17. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1876, sen los siguientes:

Los que causen en la inserción de los anuncios en los

2.º Los que corresponden, según arancel, al Escribano por la asistencia y redacción del acta de la subasta del remate, así como también por el otorgamiento de la escritura y copia original da la misma.

Los de impresión de 15 ejemplares de dicha escritura, que habra de entregar el contratista para uso de las oficinas. La escritura de contrato deherá contener testimonio del acta de subarta, fecha del periódico oficial en que estuviera comprendido el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el deposito de la cantidad exigida como fianza y obligación del contratista para cumplir lo estipulado. Los ejemplares de la escritura se imprimitan con el pliego de condiciones y sin intervención de la Administración, debi-ndo presentarles el contratista, después de salvades los errores de imprenta, con la correspondiente fe de erratas.

18. Además de las condiciones expressdas, regirán para este contrato y su pública licitación as generales aprobadas por el Almirantezgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la Ga-CETA DE MADRID de 7 del mismo mes, en cuanto no se opon-

gan a las contenidas en este pliego. Alicante 6 de Marzo de 1895. — Miguel Pardo.

### Modelo de proposición

formado con sujeción á lo dispuesto en Real orden de 18 de Junio de 1892.

D. N. N., vecino de...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio y pliego de con-diciones insertos en la Gagra de Madrid, número...., de tal fecha (o en el Boletin oficial de la provincia de, ...., número...., de tat fecha), para subastar el usufructo de la simadraba Coveta de Fumar. para el paso o para el retorno, o para el paso y retorno, se compr mete a llevar a efecto el expresado servicio con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra).

(Fecha y firma.)

Dispuesta la contratación en pública y simultánea subasta del usufructo de la almadraba denominada Is a Tabara, que se cala en aguas del distrito de Alicante, con estricta aujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, y bajo el precio tipo de 4 056 32 pesetas anuales, se hace público por medio del presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de quienes pueda convenir, que dicho acto tendrá lugar el dia 3 del próximo mes de Agosto, à la una de la tarde. ante las Juntas que al efecto se encontraran reunidas en dicho día y hora en el edificio de la ant gua Mayoría general del Departamento, sita en la piaza de las Verduras, y en la Comandancia de Marina de Alicante.

Cartagena 21 de Javio de 1895. = El Jefe de Estado Mayor interino. Raimundo Torres.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Pliego de condiciones bojo las cuales se saca á licitación mública la a madrubu denominada Ista de Tabera, del distrito de esta capitul, cuyo urte es de los de monte y teva.

1.a El precio tipo para la subasta es de 4.056 pesetas y 32

centimos cada » ño.

2.ª El contrato durará diez y seis años; pero el arrendatario podrá rescindirlo al final de cada cuatro años si no le conviniera continuar el catamento, siempre que lo solicite antes de l.º de Junio del último año de cada período. Del mismo modo podrá el Gobierno rescindir el contrato cada cuatro años en el caso de que la continuación de la almadraba cause perjuicio á la navegación, y siempre que se le haga saber al arrendatario antes de 1.º de Junio del último año.

3.ª El pago de la captidad en que subesta anualmente dicha almadraba tendra lugar por mitad en dos plazos, que venceran en 1.º de Julio y de Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 dal citado reglamento, bajo la vigilancia de esta Comandancia de Marina, encargada de

celar el cumplimi nto de este contesto. 4.ª En posesión de la almadraba el contratista, procederá á su calamento desde la temporada que empieza el año próximo, quedando obligado á la estricta observancia del referido reg amento de Almadrabas

5.ª Si la almadraba dejase de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos como si estuviera calada, dándose por rescindido el contrato, con pérdida de flanza si el calamento se interrumpiese dos temporadas.

Se consideran como casos de fuerza mayor en general los que originen temporales, accidentes de guerra, epidemias y los imprevistos por cualquier otra calamidad pública, debiendo apreciarse éstos por la Junta Superior Consultiva de Marina, después de oida la Comisión Central de pesca, previo el oportuno expediente.

7.ª El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraba sin permiso del Gobierno, que será árbitro de negarle ó concederle, y tanto el contratista como sus depen-dientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos respectivos á este contrato.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento de este contrato.

8.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especia, de Aubastas del Departamento de Cartagena, y en esta provincia ante la designada en el art. 3.º del mencionado reglamento en el día y bora que se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Alicante y Murcia.

9.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta al mismo tiempo que la proposición; pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 811 pesetas 26 céntimos en metalico ó en valores públicos admisibles por la les al tipo que establece el Real decreto expe ido por Hacienda en 29 de Agosto de 1876, siendo desechaproposiciones que no alcancen al precio da 4 056 pesetas 32 céntimos que se establecen como tipo para la presente gub sta.

10. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á la licitación oral entre los autores de ellas, se enten. derá que renuncian al derecho a la puja los que abandonasen el local sin aguardar la adquisició«, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numerac óa de los repetidos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta La cantidad que se ofrezca en la proposición y los aumentos que se hagan en la licitación oral se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adop-

tada para el precio tipo.

11. Si resultase también igualdad entre las proposiciones presentadas es la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitación oral tendrá efecto sólo en la última el dia y hora que señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador de la provincia se presentará personal. mente ó por medio de apoderado; entendiéndose que renuncia su derecho si no lo ejerciese de uno ú otro modo. Si los interesados que concurran á este nuevo acto también se negesen à mejorar su proposicion, se acjudicará el remate à aquel cuya oferta fué admitida con el número mas bajo, y de resultar los dos con igual número, será preferida la presen-tada ante la Junta especial de subastas del Departamento.

El licitador à cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como flanza para responder del cumplimiento del contrato, en la forma establecida en la coudición 9 ª, la décima parte de la contidad á que asciende la ofreci la en su proposición durante el período de cuatro años.

13. Cuando el rematente no cumpliese les condiciones que debe llevar pera el otorgamiento de la escritura ó impidiera que ésta tenga efecto en el término de diez días, contados desde el siguiente al que se not fique la adjudicación definitiva del remate, se tendrá por rescindido el contesto, procediendo á nuevas subsistas hasta conseguir contratar el servicio, verificando la primera bajo iguales condiciones, y en los siguientes que tengan lugar se rebajará en cada una de ellas el precio tipo de un 10 por 100, siendo de cuenta del primer rematante la diferencia del menor precio en que tenga lugar la adjudicación y los perjaicios originados al Estado por la demora en contratarse el servicio, cuya responsabilidad se hará efectiva con el depósito hecho para licitar y con los bienes que sea preciso secuestrarle.

14. Si el contratista dejane de abonar uno de los plazos designados en la condición 3.ª, incurrirá en la multa de un tercio del importe de aquéi, la cual herá efectiva en el papel correspondiente, que presentará al tercer día, contados desde la facha en que se le comunique la orden correspondiente. y de no hacerlo así le seran embargados los artes y material

de la almadraba.

15. La demora en el pago del otro plazo será suficiente motivo para declarar rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, reintegrándose ésta del importe de los dos plazos y de la multa impuesta con el valor de los artes y demás material de la almadraba, que procederá la Administración á vender por cuenta del interesado, reten endo tembién el importe de los gastos que la venta origine, y si ésta no fuera suficiente para cubrir la responsabitidad del contratista, se le secuestraran los bienes de su propiedad que sean necesarios.

16. En caso de muerte del contratista queda rescindido el contrato, á no ser que sus herederos ofrezcan lievario á cabo

bajo las condiciones estipuladas en el mismo. 17. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1876 son los siguientes:

1.º Los que causen en la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

2.º Los que corresponden, según arancel, al Escribano por la asistencia y redacción del acta de remate, así como también por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

Los de impresión de 15 ejemplares de dicha escritura, que habrá de entregar el contratista para uso de las oficinas. La escritura de contrato deberá contener testimonio del acta de subasta, fecha del periódico oficial en que estuviera comprendido el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del doc. mento que justifique el depósito de la cantidad exigida como fianza y obligación del contratista para cumplir lo estipolado. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y sin intervención de la Administración, debiendo presentarlos el contratista, desoués de saivar los errores de imprenta, con la correpondiente se de erratas.

18 Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las generales \*probadas por el Almira: tazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Alicante 6 de Marzo de 1895 - Miguel Pardo.

### Modelo de proposición

formado con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Junio de 1892.

D N. N, vecino de...., en su nombre (6 á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condi ciones insertas en la Gaceta de Madrid, núm...., de tal fecha (ó en el Boletin oficial de la provincia de...., núm...., de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba Isla de Inbara, para el paso ó para el retorno, ó para el paso y retorno, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas) en letra.

(Fecha y firma)

Dispuesta la contratación en pública y simultánea subasta del usufructo de la almadraba denominada Escombreras, que se cala en aguas del distrito de esta capital, con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, y bajo el precio tipo de 6.561 pesetas anuales, se hace público por medio del presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de quienes pueda convenir, que dicho acto tendrá lugar el dia 3 del próximo mes de Ageste, á las doce de su mañana, ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en diche die y hora en el edificio de la antigua Mayoria general del Departamento, sita en la plaza de las Verduras, y en la Comandancia de Marina de esta provincia.

Cartagena 21 de Junio de 1895 = El Jefe de Estado Ma-

yor interino, Raimundo Torres.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINJIA DE CARTAGENA

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo de la aimodraba de monte y leva venor inada Es. combre as, silvada entre la punta Curva del Aguilon é isla de su mesmo nombre del destrito de esta capital, cuyo calumento se hará para la avenida.

El precio tipo para la subasta es de 6.561 pesetas cada año.

2.ª El contrato se entenderá por el tiempo y forma marca. do en el art. 9º del reglamento de Almadrabas, reformado por Real orden de 20 de Marzo de 1882.

3.ª El pago de la cantidad en que se subaste anualmente dicha almadraba tendra lugar por mitad en dos plazos, que vencerán en 1.º de Junio y de Diciembre, verificandese en los términos que expresa el art. 29 del reglamento, bajo la vigilancia del Ayudante del distrito en que radique la almadraba, encargado de velar el cumplimiento de este con-

trato. En posesión de la almadraba el contratista, procederá á su calamento desde la temporada que empieza con el año próximo, quedando obligado a la estricta observancia del referido reglamento de Almadrabas.

5.º Si la almadraba de jase de calarec en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos como si es uviera calada, dándose por rescindido el contrato, con pérdida de la fianza si el calamento se interrumpiese dos temporadas.

6. Se considerarán como casos de fuerza mayor en ganeral los que originen temporales, accidentes de guerra, epidemias , los impreviatos por cualquier otra calamidad pública, debiendo \*presiarse éstos por el Centro técnico de la Marina, previo el opertuno expediente.

El contratista no podrá substrender el psufructo de la almadraba sin permiso del Gobierno, que será árbitro de negarle ó consederle, y tanto el contratista como sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos respectivos á estos contratos.

### Obligaciones y garantias para el cumplimiento de este contrato.

8.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento, y la que se constituya en la Comandancia de Marina de este provincia en que radica la almadraba, ante la designada en el act. 3.º de mencionado reglamento en el día y hora que se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Murcia.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la funta al mismo tiempo que la proposición; pero fuera del sobre que la contenga, entregara cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 1.312 pesetas 50 céntimos so metalico ó en valores públicos adminibles por la ley al tipo que establece el Real decreto expedido por Hacienda en 29 de Agosto de 1876 siendo desechadas todas las proposiciones que no alcancen al precio de 6 561 pesetas que se establece como tipo para la presente suhasta.

10. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se ente derá que renuncian el derecho á la puja los qua abandonen el local sin agnardar la adjudicación, la qual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los referidos pluegos, en el caso de que todos se negaran á mejorar su oferts. La cantidad que se ofrezca en la proposición y los aumentos que se hagan en la licitación oral se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para el pre-

11. Si resultase también igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departa-mento, la nueva licitación oral tendrá efecto sólo en la útima el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador de la provincia se presentará personal mente ó por medio de apoderado; entendiendose que renuncia su derecho si no lo ejerciere de uno ó de otro modo. Si los interesados que concurran á este nuevo acto también se negaran á mejorar su proposición, se adjudicará el remate á aquel cuya oferta fue admitida con el número más bejo, y de resultar las dos con igual número, será preferida la presentada ante la Junta económica de este Departamento.

12. El licitador á cayo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fiauza para responder del cumplimiento del contrato, en la forma establecida en la condición 9.ª, la décima parte de la cantidad á que ascienda la ofrecida en su proposición durante el período de cuatro años.

Cuando el rematante no cumpliese la condición que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiera que ésta tenga efecto en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva del remate, se tendrá por rescindido el contrato, procediéndose á nuevas subastas hasta conseguir contratar el servicio, verificandose la primera bajo iguales condiciones, y en las signientes que tengan lugar se bajará en cada una de ellas el precio tipo en un 10 por 100, siendo de cuenta del primer rematante la diferencia del menor precio en que tenga lugar la adjudicación y los parjuicios originados ai Estado por la demora en contratarse el servicio, cuya re-ponsabilidad se hará efectiva con el depósito hecho para licitar y con los bienes que sea preciso secuestrarle.

14. Si el contratista dejase de abonar uno de los plazos designados en la condición 3.ª, incurrirá en la multa de un tercio del importe de aquél, la cual hará efectiva en el papel correspondiente, que presentará al tercer día, contados desde la fecha en que se le comunique la orden correspondiente, y de no hacerlo así le serán embargados los artes y material

de la almadraba.

15. La demora en el pago de otro plazo será suficiente motivo para declarar rescindido el contrato, adjudicandose la fianza à favor de la Hacienda, reintegrandose ésta del importe de los dos plazos y de la multa impuesta con el valor de los artes y demás material de la almadraba, que procederá la Administración á vender por cuenta del interesado, reteniendo también el importe de los gastos que la venta origine, y si esto no fuere suficiente para cubrir la responsabilidad del contratista, se le secuestrarán los bienes de su propiedad que sean necesarios.

16. En caso de muerte del contratista quedará rescindido. el con'rato, a no ser que sua herederes ofrezcan llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

17. Seran de cuenta dei contratista todos los gastos del expediente de subastes que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1876 son los signientes:

1.º Los que se causen con la inserción de los anuncios en

los perio rees oficiales.

Los que corresponden, según arancel, a lEscribano por la raintennia y renacción del reta de remate, así como tambiém per el otorgamiento de la escritura y copia original de la mesona.

3.º Los de impresión de 5 ejemplares de dicha escritura, que hebra de estregar el contratista pera uso de las oficines.

La escritura del contrato debera contener testimonio del wetta de subsata, fecha del periódico oficial en que estuviera comprencido el plirgo de condiciones orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito de la cautidad exigida como fianza y obligación del contratista y a a complir lo estipulado. Los ejemplares de la escritura se imprimiran con el pliego de condiciones y sin intervención de la Administración, debiando presentarlos el contratista, después de salvados los errores de imprenta, con la correspondiente fe de erratas.

18. Ademas de las condiciones expressoas, regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirantargo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes, en cuanto que no se

opongan á las contenidas en este pliego. Cartsgena 11 de Mayo de 1895. = Joaquín Bustamante.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (é á nombre de D. N. N., para to que se halla competentemente autorizado), hace present : que impuesto del anuncio y pliego de condi ciones insertos en la Gaceta de Madrid núm.... (de tal fecha), ó en el Boletin oficial de la provincia de...., núm.... (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba de.... (que ha de entenderse para el paso ó para el retorno, 6 para el pago e retorno), se compromete á llevar á efect el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pli go y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra).

(Fecha y firma.)

Dispuesta la contratación en pública y simultánea subasta del usufructo de la almadraba denominada Azohia, que se cala en agusa del distrito de Mazarron con estricta eujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, y bajo el precio tipo de 16 838 panetas 16 céntimos anuales, se hace público por medio del presente edicto, para que pueda llegar s conocimiento de quienes pueda convecir, que dicho acto tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Agusto, á las once de la mañana, ante las Juntas que al efecto se encontraran reunidas en dicho día y hora en el edificio de la antigua Mayoria general del Departamento, sita en la plaza de las Verduras, y en la Comandancia de Marina de esta provincia.

Cartagena 21 de Junio de 1895. = El Jefe de Estado Mayor

interine, Ramuado Torres.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo de la almadraba de monte y leva denominada Aschia, situada cerca de la torre y junto à la compuerta de la punta aet memo nombre en el distrito de Mazarrón provincia naval de Cartagena, cuyo calamento se hará para la avenida.

1.ª El precio tipo para la subasta es de 16.833 pesetas con 16 céntiques cada año.

2.ª El contrato se entenderá or el tiempo y forma marcado en el ast 9º del reglamento de Almadrabas, reformado

por Resi orden de 20 de Marzo de 1882. 3° El pago de la cantitad en que e subaste anualmente dicha almadraba tend á lugar por mitad en dos plazos, que vencerán en 1.º de Junio y de Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art 29 del reglamento, bajo la vigi-

fancia del Ayudante del distrito en que radique la almadraba, encargado de velar el cumplimiento de este contrato. 4 a En poresión de la almadrana el contratista, procederá é su calamento des le la temporada que empieza con el año próximo, quedando obligado á la estricta observancia del re-

ferido reglamento de almadrabas. 5.ª Si la almadraba dejase de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguira satisfaciendo l s p azos como si estuviera ca-lada, dando por rescindido el contrato, con pérdida de la

flarza si el calamento se interruo piese dos temporadas.

6.º Se considerarán como casoa de fuerza mayor en generat los que originen temporales, accidentes de guerra, epi-demias y los imprevistos por cualquier otra calamidad púbica, debiendo apreciarse estos por el Centro técnico de la

Marina, previo el oportuno expediente. 7 a El contratista no podra subarrandar el usufructo de la almadraba sin permiso del Gobierno, que será árbitro de ne garla ó concaderia, y tanto el contratista e mo sus depen-dientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos respectivos

Obligaciones y garantias para el cumplimiento de este contrato.

8 a La se basta tendrá lugar simultáneamente ante le Junta económica de este Departemento y la que se constituya en la Comasdancia de Ma ina de esta provincia en que radica la almadraha, ante la derignada en el art. 3º del mencionado reglamento, en el día v hora que se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Murcia

9ª Las proposiciones habrán de reda tarse con sujeción al unido modelo, y sa presentarán en pliegos cerrados al Pre-sidente de la Junta al mismo tiempo que la proposición; pero fuera del sobre que la contenga, entregarà cada licitador un documento que acredite haber impuesto an la Caja general de Decósitos ó en las Sucursales de provincias la cantidad da 3 367 pesetas con 63 céntimos en metelico ó en valores públicos admisibles por la ley at tipo que establece el Real deereto expedido por Hacienda en 29 da Agosto de 1876 sien do desecuadas las proposiciones que no atrancen al precio de 16.838 pesetas con 16 céntimos que se establece como tipo para la presente subasta.

10. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder à licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian el derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la acjudicación, la cual tendrá lugar por el or-den preferente de numeración de los referidos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negacen á mejorar su ofer-

ta. La contidad que se ofrezca en la proposición y los aumentos que se hagan en la licitación oral se expresarán en la miema unidad y fracción de unidad monetaria que la adopta-da para el precio tipo.

11. Si resultase también igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y las del Departa, mento, la nueva licitación oral tendra efecto sólo en la últimael día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipa-ción. El licitador de la provincia se presentará personalmente ó por medio de apoderato; entendiéndose que renuncia su derecho si lo ejerciere de uno ó de otro modo. Si los interesados que concurran á este nuevo acto también se negaran á mejorar su proposición, se adjudicará el remate á aquel cuya oferta fué admitida con el número más bajo, y de resultar las dos coniguel número, será preferida la presentada ante la Junta económica de este Departamento.

12. El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la forma establecida en la condición 9.ª, la décima parte de la cantidad a que ascienda la ofrecida en su proposición durante el período de cuatro años.

13. Cuando el rematante no campliese la condición que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiera que ésta tenga efecto en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjunicación defi-nitiva del remate, se tendrá por resc ndido el centrato, proced éndose à nuevas subastas hasta conseguir contratar el servicio, verificandose la primera bajo iguales condiciones, y en la seguientes que teogan lugar se rebajará en cada una de ellas el precio tipo en un 10 por 100, siendo de cuenta del primer rematante la dif-rencia de menor precio en que tenga lugar la adjudicación y los perjuicios originados al Estado por la demora en contrata se el servicio, cuya responsabilidad se hará efectiva con el depósito hecho para licitar y con los bienes que sea preciso secuestrarle.

14. Si el contratista dejase de abonar uno de los plazos designados en la coedición 3.º, incurrirá en la multa de un tercio del importe de aquél, la cual hará ofectiva en el papel correspondiente, que presentará al tercer día, contado desde la fecha en que se le comunique la orden correspondiente, y de no hacerlo así le serán embargados los artes y material

de la almadraba. 15. La demora en el pago de otro plazo será suficiente motivo para declarar rescindido el contrato, adjustandose la fianza a favor de la Hacienda, reintegrandose esta del importe de los dos plazos y de la multa impuesta con el valor de los artes y demas material de la almadraba, que procederá la Administración á vender por cuenta del interesado, reteniendo también el importe de los gastos que la venta origine, y si esto no fuere suficiente para cubrir la responsabilida del contratista, se le secuestrarán les bienes de su pro-

piedad que sean necesarios.

16. En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que sus harederos of ezcan llevarlo á cabo bajo las conficiones setipuladas en el mismo.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subastas que, con arregio á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1876, son los siguientes:

1.º Los que se causen con la inserción de los anuncios en

Los que se causen con la inserción de los anuncios en

los periódicos oficiales.

2.º Los que correspo Los que correspondan, según arancel, al Escribano por la asistencia y reducción del acta de remate, así como tembien por el otorgamiento de la escritura y copia original de la

3.º Los de impresión de 15 ejemplares de dicha escritura, que habra de entregar el contratista para uso de las oficinas. La escritura del contreto deberá contener testimo-io del acta de rubasta, facha del periódico oficial en que estuviera comprendido el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el deposito de la cantidad exigida como fisnza y obligación del contratista para cumplir lo estipulado. Los ejemplaces de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y sin interveución de la Administr-ción, debiendo presentarlos el contratista, después de satvados los errores de imprenta, con la correspondiente fe de errates.

18. Además de las condiciones expresadas, regirán para exte contrato y su púb ica licitación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la Ga-CETA DE MADRID de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

### CONDICIÓN ADICIONAL

Con arregio á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Junio de 1890, el precio del arriendo debe ingresar por completo en la Hacienda pública.

Cartagena 11 de Mayo de 1895.—Joaquín Bustamante.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., en su nombre (6 á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID número.... (de tal fecha), para subastar el usuf ucto de la almadraba de..... (que ha de entenderse para el paso ó para el retorno, ó para ed paso y retorno) se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra).

(Fecha y firma.)

### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 29 y 30 de Mayo último, el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha acordado señalar el día 26 de Julio próximo, y hora de las foce de su mañana, para la adj dicación en publica subasta de los acopios de material desrinados à la cons sevación de la carretera de segunde orden de San Isidro de Du eñas à Burgos, y de tercero de la Puebla de Valcavia à la esta ción de Alar del Rev, Cervera à la estación de Aguitar de Campoo, Palencia à Tórtotes, Villalón à Vilioldo, Medina de Rioseco a Villasarracino y Medina de Rioseco à Vidamartin el presente año económico.

Las subastas se ce lebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de la provincia de Palencia, en la que estarán de manifiasto para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se preventarán en pliegos cerrados y en papel del sello 12.ª, arregladar al modelo que se inserta á con-

Las cantidades que han de consignarse previamente como

arantía para tomar parte en las subastas será de 81, 11, 42, 81. 49, 71 y 30 pasatus respectivamente.

Estes devo-itos teneran hacerne en metálico ó en efectos de la Dauda, ública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vegentes; debiendo acompañarse á cada pliego el voca nento que acredite haver realizado el de-

pósito del moto que previene la referida instrucción. En el caso de que resulteu dos ó más proposiciones iguales, se ce'ebrará en «i acto una asgunda licitación, úni amente entre sua autores, abierta en los términos que cita la instruc-ción, fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedaudo las

demas a voluntad de les licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas. Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta

de los rematantes, segua las Resles órdenes de 20 de Septiembre y 26 de Octubre de 1875.

Palen na 14 de Junio de 1835. El Ingeniero Jefe interino, Ayudante, A.fredo Casal Gorte.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número..... expedida en.... (aquí la fecha), entarado del anuncio public do en el Baletia oficial con fecha...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subanca de los acopios de materiales para conservación en 1894 95 e la carretera de...., se compromete á tomar á su ca go dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijade; pero advirtiendo qua será desachada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en peset a y céntimos, escrita en letra, por la que se compromets el propen-nte á la ejecución de las obras, así como toda aquelia en que se añada algona c'á sauls).

(Fecha y firma del proponente.)

### Estación Centra: de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y letenidos en dicha oficina por no encontrar à sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

Alicanta. - Parta. sin a naa

Pontevedra.—Pedro Izquierdo, Bailén, 1. Paría — Encarnación Jiménez, Carrera da San Jerónimes número 39

Linea. - Maria Fernández, Argantomio, 2.

Tarragona - Padro Antonio Torras, Diputado (ausenta). Segovia -Bernardo Hierro, León, 16.

Rentería - Jorge de Luca Comisionedo Capitanes. Torino Se -Bru Wisser presso Hauser é Menet, Madrid, sin dominitio.

San Frnando — Ana Dinez. San Barnardo, 10.
Tardien a. — Ramons Modet, Greda, 25.
Oviedo. — Desiderio Prato, Jarodate zo, 79, principal.
Jativa. Férrea — Gertradia Voltanes Paroly, 5, tercero.

Paris — Garcia Huertas, Madrid, sin sañas. Barcelona. —Bajamidersi, Mison Paredes.

Mota Cusrvo. — José Lodres, Poszancy 7.

León. Enlace.—Marqués San Fernando, calle Claudio Coello, 24 tercero (ausenta).

Madrid 25 de Junio de 1895 = El Jefe del Cierre, Francis

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Suzgados militares;

### CARRACA

D. Casimiro Vigodet y Martínez, Capitán de Ir fantería de Marina de la escala de reserva y Ayudanto del Arsenal de la

Honéadose susentado del crucero Reina Regente el marinere fogonero de primera clase Luia Gómez Grela, á quien

estoy procesando por el delito de primera deserción; Usando de la jurisdicción que tienen concedidas los Offciales por las Reales Ordenanzas, cor el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto a dicho Luis Gómez Grela, señalandele la Ayudantía de guardia del Arsenal de la Carraca, dende debera presentarse personalmente dentro del térmico de veinte diss, à contar des le la publicación de este edicto, à dar su descargo; v de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldía.

Arsenal de la Carraca 3 de Junto de 1895. = El Fiscal. Casimico Vigodet.= or su mandato, el Escribano, Antonio

### Media Iliación del individuo Luis Gómes Grela.

Hijo de José y Maria natural de Serante, nació el año 1861; señas particulares: pelo castaño, color moreno, ojos castaños, nariz regular, barba poca, estatura regular, va á servir esta campaña como fogonero de primera class.

D. Telesforo González Cejuela, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenel y Fiscal de la ceusa que por desertor se instruye contra el marenero de segunda clase Eduardo Sanchaz Santiago, es h jo de Manuel y Vicenta, natural de Serante, provincia de Coruña.

Y en uso de las facultades que las Ordenanzes conceden á los Oficiales del Ejercito y Armada, por el presente este mi segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido marinero Eduardo Sanchez Santiago para que en el término de veinte días, á contar desde el de la fecha se presente en la Ayudantia de este Arsenal á dar sus descargos y defensa sobre el delito de desertor, del que es acasado; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni em elazarle.

Carraca 4 de Junio de 1895.—Telesforo González.

D. Antonio López Cerón Alférez de navío de la Armada y Avudante de este Arsenal. Habiéndose ausentado del crucero Reina Regente el marinero de segunda clase José Luarca, hijo de Francisco y de Agustina, natural de Orteguera, provincia de Oviedo, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que tienen concedida los Oficiales por las Reales Ordenanzas, por el presente liamo, cito y emplazo por este segundo edicto á dicho José Suárez, senalándole la Ayudantía de guardia del Arsenal de la Carraca, donde deberá presentarse personalmente dentro dal término de veinte dies, à contar desde el dia de la fecha, à dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se

seguirá la causa, que se sentenciará en rebeldía. Carraca 5 de Junio de 1895 —El Fiscal, Antonio López Cerón. =Por su mandato, el Escribano, Antonio Ruz.

D. José G. Roldán y Guernica, Alférez de navío de la Ar-

mada y Ayudante del Arsenel de la Carraca. Habiéndose ausentado del crucero Reina Regente el arti llero de mar de primera clase Pedro Quevedo García, hijo de Agustín, de María, natural de Vélez Blanco, provincia de Malega, á quien estoy procesendo por el delito de primera deserción:

Y usando de la jurisdicción que tienen concedida los Oficiales por las Reales Ordenanzas, por el presenta lamo, cito y emplezo por este segundo edicto á dicho Pedro Quevedo, señalándole la Avudantía de guardia del Arsenal de la Carraca, doude deberá presentarse dentro del término de veinte días, que es á contar desde el de la fecha, à dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la

causa, que se sentenciará en rebeldía. Carraca 5 de Jurio de 1895. El Fiscal, José G. Roldán. 1162-M Por su mandato, El Escribano, Antonio Ruiz.

D. Telesforo González C. juela, Capitán de Infanteria de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca, y Fiscal nombrado para la formación de expediente por virtu del falleci-miento ocurrido en el Hospital de San Carles el día 13 de Mavo del presente são, al que fué primer Contramaestre de la Armada D. José Montes Alonso;

En uso de las facultades que la ley concede á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente ci o, llamo y emplazo á la espesa, hijos ó padres del finado que se crean con derecho á herdarle, para que en el plazo de treinta días se presen-ten en la Ayudantía mayor del Arsenal, ó nombren persona que debidamente las representen.

Y de no verificarlo en el señalado plazo se procederá á lo que hubiere lagar.

Carraca 7 de Junio de 1895.-Telesforo González

1174 - M

### CORDOBA

D. Antonio Solis Olaso, Comandante de Infanteria, Juez instructor eventual de causas en la plaza de Cordoba y del expedente que se sigue con metivo de la sustracción del ca ballo Análogo, que para su servicio tenía el Oficial primero de Administración militar y de Contabilidad del segundo Es-blecimiento de remonta de esta capital D. Miguel Sánchez

Por el presente edicto, usando de las facultades que me condede el Código de Justicia militar, se cita a la persona que tenga en su poder el expresado caballo para que en el término de un mes, contado desde el día en que se publique este edicto. lo entregue en el cuartel que ocupa el segundo Establecimiento de remonta, invitando a los que tengen noticia del paradero del semoviente pará que lo pougan en conocimiento de la Autoridad, verbalmento ó por escrito.

Asimismo ruego a t das las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan à la busca y detención del caballo citado popiéndelo desde lu-go à diaposición del Coronel del mencionado Estab ecimiento.

Y á los efectos consiguientes, se hace saber que el caballo de referencia tiene doce » ños, a zada de seis cuartas y once dedos, ó sea un metro 44 centímetros, es capón, castaño claro, ve poco con el anterior, raya de mulo, con hierro Y.

Dado en Córdoba á 29 de Mayo de 1895.=Antonio Solis. 1144---M

### FERROL

Hallandome instruyendo sumaria contra el marinero fogonero de primera clase Juan Martinez Conesa por el delito e primera deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la Gaceta de Ma-DRID y Boletin Reial de la provincia de Murcia, comparezca en este buque ó Autoridad de Marina ó Ejército más proxima al punto donde se halle al objeto de prestar declaración; en el concepto que de no verificarlo así se juzgará en reheldía. A bordo, Arsenal de Ferrol á 29 de Mayo de 1895.—El

Juez instructor, Diego Alensón Casenave. Por su mandato, Cavetano Botella. 1155-M

D. Evaristo del Río y Ochoa, Alférez de navío de la Armada de la dotación del crucero Infanta Maria Teresa.

Habiéndose ausentado de este buque en el Arsenal de Ferrol el día 12 de M. vo del corriente año el maria ero de segunda clase Remigio Rey Miquer, hijo de Nicolas y Francisca, natural de Neda, del trozo y brigada de Ferrel; señas particulares: pelo castaño, cjos idem, barba naciente, estatura regular, color bueno, nariz regular, á cuyo individuo me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al referido Rey Miquer, para que en el término de treinta días, à contar desde el en que tenga lugar la publicación de este edicto, se presente á dar sus descargos en este Juzgado, crucero Infanta Maria Teresa, surto en Ferrol, ó en la Jefatura de Estado Mayor del Departamento; y de no verificarlo así se seguirá esta causa juzgándole en rebeldía.

A bordo, Arsenal de Ferrol á 2 de Junio de 1895.=El Juez instructor, Evaristo del Río. 1156--M

### GERONA

D. Julian Gay Barbero, Capitan de Infanteria y Juez instructor de la causa seguida de orden del Exemo. Sr. Comandante general del cuarto Cuerpo de Ejército y Capitan general de Cataluña contra el recluta del reemplazo de 1894, número 6, del sorteo de la zona de Gerona, José Font Montalat, por falta de presentación para su destino al Ejército de

Por la presente y única requisitoria llame, cito y emplazo a l referido José Font Montalat, natural de Vilafant, provin-

cia de Gerona, avecindado en Vilsfant hijo de Pedro y de Francisca, seltero, de eficio ladrillero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, cjos pardos, pariz regular, barba creciente, boca regular, co'or sano, su frente regular, su aire l'bre, su producción buena, de un me tro 658 milimetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, compar-zea en el cuartel de San Martín de la ciudad de Geron», á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en la causa de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será decla-

rado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S M. el Ray (Q D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jose Font Montalat, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia

Gerona 3 de Junio de 1895. El Capitán, Juez instructor, Julian Gay.

D. Remigio Aparicio Manzano, Comandante de Infantería agregado á la zona de Gerona, núm. 24. Juez instructor en el expediente aeguido contra el recluta del reemplazo de 1894, que obtuvo en el sorteo el núm. 38. Marcelino Batile Comes, por falta de presentación para su destino al distrito de Cuba en el mas de Marzo de 1895.

Por la presente requisivoria y por segunda vez cito, llamo emplazo á Marcelino Batlle Comas, soldado del reemplazo de 1894, natural de Junquera, provincia de Gerona, hijo de Quirico y de Eugenia, soltero, de veinte : nos, dos mes y nueve dias de edad, cuyas señas pe sonales son las siguient s: pelo negro, cejas al pelo, cjos negros, nariz regular, barba idem, boca regular, color sano, su frente regular, sire bueno, su producción buena, su estatura un metro 612 milimetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde a publicación en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, a tas en el cuartel de San Martin de esta ciuda i, á mi disposición, para responter á les cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Exceler isimo er Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyer do; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pa-

randole el perjuicio que haya jugar. A su vez, en nombre de ". M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorro y requiero á todas las Autoridades, tauto civiles como militares y de policia ju-dicial, para que practiquen activas dil gencias en busca del referido Marcelino Batile Comas, y en caso de halarlo lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta ciudad, lorat de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y a mi disposición; pues así lo tengo acord do en deligencia de este día.

Dada en Gerona á 4 de Junio de 1895 =Remigio Aparicio 1165-M Manzano.

### Juzgados de primera instancia.

### BARCELONA-ATARAZANAS D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del dis-

trito de Aterazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita, liama y emplaza á José Andreu y Hurtado, de veintiséis años de edad, soltero, peluquero na tural de San Miguel de Salicas, partido de Orinu la, hijo de Jesé y Antonia, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dies, á contar desde la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GA-CETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, à fin de oir cierta notificación en la causa que sobre contrabando contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles y mi litares y demás personas que componen la policía judicial procedan á la bosca, captura y conducción del expresado sujeto á dichas carceles nacionales, dejandole á minisposición.

Dada en Barcelona á 10 de Junio de 1895.—Dionicio Calvo.=Por disposición de S. S., Ignacio Torre. J-3376

### BARCELONA-HOSPITAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juaz municipal encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito del Hos-

Por la presenta se cita, llama y amplaza á Agustín Castells y Giner, de treinta y cuatro años de e tad, marinero, natural de Vinaroz, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que des tro del término de diez días á contar desde el de la inserc on de la presente en la Gacera De Madrid, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de e-ta capital, al objeto de sufcir la pena que le fué im. puesta por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en méritos de causa que se le siguió por el delito de hurto; bejo apercibimiento si no le verifica de pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y se encarga a los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción en su case á disposición de este Juz-gado á las expresadas cárceles.

Dada en Barce ona á 10 de Junio de 1895,-Josquín Soler. Ante mí, Luis Durán.

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Aparicio Soriano, de cuarenta y seis años de edad. casado, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez dias, a contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACET. DE MARRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de serle notifica da la sentencia recaída en la causa que se le siguió sobre contrabando de carillas; bejo apercibimiento si no lo lo verifica de pararie los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funciona. rios de policia ju ticial procuren la basca de dicho se jeto y su presentación en su caso á este Juzgado á los fines dis-

Dada en Barcelona á 11 de Junio de 1895, - Joaquín Soler. Ante mi, Luis Duran.

D. Joaquin Soler y Catalá, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del despacho de esta de instrucción del propio distrito.

Por la presente, que se expide en mé-itos de causa criminal que instruvo sobre sustracción, se cita y Nama á Miguel Cinteros y García, de quinca años, confitero, vecino que dijo ser de Barcelona, y cuyo actual paradero del másmo se ignora, a fin de que neutro de seis dias, contados desde la publicación del presente en la Gacera de Mannio, comparezca ante este Juzgado para la practica de las diligencias acordadas; bejo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde

Al propie tiempo ruego y encargo á todas les Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispengan la bosca v captura del expresado Cinteres, y caso de le grarla sea puesto en las carceles nacionales de esta ciudad á di posición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 11 de Junio de 1395.=Josquín Soler y Catala. = Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius, Enrique Parcet. J-3378

### BARCELONA-PARQUE

D. Mariano Poscual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el ar-tículo 835 de la ley de Rejuiciamiento criminal, ne cita y llama at procesa lo Ramón Planas Socias, de cuarenta y un años, soltero, vecino de esta ciudad, á fin de que se prasente ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad en el término de quince dias, con objeto de que manifi rte su actual domicilio y paradero, y de hacerle cierto requerimiento en méritos de la causa criminal que contra el mi-mo se instruye por el delito de estafa á D. Tomás Santos Lamadrid y otros.

Dada en Barcelona á 8 de Junio de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. J-33720

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciu sad

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Alsina. Dalmau de veintisiete años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural de Riudoms, partido de Reus, provincia de-Tarragena, de ojos pardos, pelo negro y rostro sano, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Villarroel, núm. 112% tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gacetta DE Madrid, comperezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm 1 piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de la Suparioridad dimanante de la causa criminal que se instrues contra el mismo y otro sobre hurto; bajo apercibimiento de sar declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar con arregio à la lev si vo comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, p ocedan á la busca y captura é inmediata co ducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado del referido José Alsina Delmáu.

Dada en Barcelona á 8 de Junio de 1895. = Mariano Pa Ba cual Español.—Por mandado de S. S., José M. Florenez. J:-3380

### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Renega y Saenz de Russio, Juez de instru cción del distrito de la Universidad de Barcalona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Anten io Herrera y Gonzálvez, casado, de veint cho años, vecino c que fué de esta ciu lad con domicilio en la calle de los Angel as, nú-88, Dúmero 4, bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de dez días comparezca Juzgado, paseo de Isabel II núm l, piso primero, á fin de not fisarle el auto de procesamiento y recibirle ind agatoria en la causa que contra el mismo se sigue por lesion 16B. en la que se ha acordado su prisión previsional hasta q fianza en cantidad de 1.000 pesetas; bajo apercibim no verificandolo será declarado rebelde y le parana as presta dento que

cio que hubiere lugar con arregio à derecho. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Rei na Regente del Reino D'un María Cristian (Q. D. G.), exhor 60 y requiero à todas las Autoridades y agentes de la policia judicial pro-cedan à la busca, captura y conducción á estar referido Antonio Herrera Goczálvez al objeto e xpresado.

el perjui-

Dada en Barce oua á 4 de Junio de 1895 = Manuel Rena. ga.=Por mandado de S. S., Antonio Codena' .u. **J--34**03

### CABRA

D. José Soler y Duroni, Juez de instru cción de este par-

Por la presente se civa, llama y empleaza a un sujeto, al parecer gitano, cuyo nombre y circunstar .cias se ignoran, que en el día 2 de los corrientes, á la hora ( le la puesta del sol transitaba por la carretera de Cabra á Toña Mencía, entre el trayecto de esta ciudad al sitio nombra 10 Villanueva, llevando una barra, y al darle el alto la Galar dia civil echó a correr abandonando dicho semoviente, cny s señas son: cerrada, rucia ciara, con unas rayas en la test era de haber tenido una herida, rozaduras en los encuentros y un lunar en la paletilia izquierda y sin hierro, para q', e dentro del término de diez dies, á contar desde el siguieu te al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADR'ID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante esta Juzgado para que preste la oportuna declaración en el suma rio que al efecto se instruye.

Al propio tiempo ruego y e acargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militar es y de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disponición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cabra á 6 da Junio de 1895.—José Soler y Duroni. El Escribano, Licenciado A fredo Hurtado.

### CADIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mi en este día en el sumario que se instruve por estafa contra Sa vador Fernández Escan ión, se ha mandado citar á una individua que en el mes de Marzo último, y en precio de 3 reales, compró una blusa de cretona color azul y un pantalon corto de raso negro, cuyas prendas le fueron llevadas y propuestas por José Jolop, que en la ac-tualidad se dice se encuentra en la ciudad de Sevilla como empleado en Obras públicas, mandándose también en dicha providencia citar à diche José Jolop, para que dentre del termino de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca anta dicho Juzgado, situado en el piso principal de la casa calle de los Doblones, núm. 14 con objeto de que presten sus declaraciones en la referida causa; apercib dos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento á lo mandado, formo la presente, que firmo en Caniz a 10 de Junio de 1895. El Secretario, Fran-J = 3404

cisco Canto.

### CAMPILLOS

D. Fé'ix Ruz Cara, Juez de instrucción de este partido. Por virtud des presente se ruega á las Auto-idades que constituyen la policia judicial procedan à la busca de las ca ballerías cuyas señas se diran, que en la noche del 22 de Mavo último fueron hurtadas á José Angulo Ojeda, vecipo de Cañete la Real, en el sitio de la Dehesilla, partido de Ortegicar, de aquel término, y habidas que sean las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo pod r se encuentren si no acrediten su legitima procedencia.

Dado en Campillos á 10 de Junio de 1895. = Félix Ruz

Cara. = Francisco de Cuéliar.

### Señas de las caballerías.

Un mulo mohino, cerrado, entre mediano, sin hierro. Un burro rucie, grande, cerrado, sin hierro, con un lunar negro en el brazo derecho por la pa te adentro.

Otro burro, platero, grande, cerrado, sin hierro y con las orejas malas. J - 3405

D Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de este partido. Por virtud del presente se cita y llama á un suj-to llamado Manuel, como de cuarenta años, alto, delgado, rubio, con bigota, ojos azules algo paquañ a pacoso de viruelas, vestido con pantajón blanco con dos remiendos azules en las rodillas, blusa azul, chaquata de lana oscura y alpargatas, que lleva un capote á cuadres el cual el día 24 de Mayo último sustrajo en la Casa H spital de Cañete la Real, á la encargada de él Cañosanto Ocaña Chito, un termo de patén lana en corte y sus forros, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que en la causa que por tal motivo se instruye le resultan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades que compoven la policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado en clase de detenido.

Dado en Compillos á 2 de Junio de 1895 = Félix Ruz. = Francisco de Cuéllar. J - 3406

### CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas agentes de la policia judicial de la Nación, que en este Juzgado, y ac uscion de D Antonio Aguayo, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q D G ), ruego y encargo á las expresa-das Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Juzgado à responder de les cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos eficiales; aparcibido« que de no verificarlo les parará el

perjuicio que bubiere logar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del gitano Carlos, conocido por el Tío Carlos, cuyas señes son: como de cincuenta á cincuenta y cinco años; viste pantelón oscuro con remiendos en la trasera y sombrero negro con agujeros, y la del gitano llamado Miguel como de veinticinco años; viste biusa á cuadritos blancos y negros, pantalón hecho de pedazos entre oscuros.

Dada eu Carmona á 3 de Junio de 1895.=Juan José Cara zony.=El actuario, Antonio Aguayo. **J**—3358

### **CEBREROS**

D. Antonio José Cotta y Barca, Juez de instrucción de

esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto de estatura regular, delgado, que vestís en el día 28 de Marzo último pantelón negro, abarces, blusa azul, feja negra, sembrero redondo, capote muyusado, con la barba rubia, cuyo incividuo, en la tardedel expresado día, conducía dos cerdas por el sitio conocido por laviña vieja de D Eugenio Blanco, jurisdicción de Escalona, y manifestó llamarse y ser vecino de Garc de dichas cerdas à Timoteo Blasco, conocido por Celestino, vecino de dicho Escalona, para que comparezca en la sala andiencia de este Juzgado en el término de diez diss, siguientes á la publicación de este edicto en la GACATA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Toledo; advirtiéndole que de no comparecer le perará el perjuicio a que hubiere lugar.

Por tanto, mando á todos los agentes de la policía judicial, y ruego y encargo á las Autoridades, tento civiles como militares, procedan á la bueca captura del expresado sujeto, y caso de ser hallado lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Cebreros é 10 de Junio de 1895.-Antonio José Cotta. = El Escribano, Nicolás Carrillo.

D. Luis Reina León, Abogado, Juez interino de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Luis Ramírez, de unos cuarenta años de edad, que usa bigore, alto, delgado, sin ninguna seña particuar, que viste como acostombran las personas de la clase acomodada, habitante en la ca le de Altozano, de la ciudad de Málaga. cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro sel término de diez días contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante aste Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de falsedad; y se le apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades de la

Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel y á mi disposición de dicho pro-

Dada en Coin á 10 de Junio de 1895.=Luis Reins León.= Por mandado de S. S., Luis García.

D. Luis Reyna León, Abogado, Juez interino de instrucción de este partido por indisposición del propietario

Por la presente requisitoria cito, liamo y emplazo al procesado Salvador Gonzalez Manue, de veintitrés años de edad, bijo de Audrés y Maria, soltero, natural y vecino de Guaso, y de oficio jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, centados desde su inserción en la GACETA DE MATRID V Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el referido Salvador Gonzalez Mariscal sobre lesiones; y se le apercibe que de no v-rificarlo le parará el perjuicio á que hava lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remis on a esta carcel y á mi disposición de dicho pro-

Dada en Coin á 11 de Junio de 1895.=Luis Reyna León.= Por mandado de S. S., Luis García.

### J-3407

CORCUBIÓN D. Justo Villanueva y Lombardero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcoldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial de la Naciós, que en este Juz gado, y actuación de D. José Teillo Domínguez, se instruyó sumario per el delito de lesiones contra Antonio Barreiro N., de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Maria y padre desconocido, natural y domicil ado de Santa Eugenia del Ezare, y ausente actualmente en ignorado paradero, sie instrucción, de estítura alta, delgado de cuerpo, color blanco, barba naciente, pelo castaño, ejos azules y algo ho-yeso de viruelas, pendiente de juicio eral y público en la Audiencia provincial de la Coruña; y en virtud de carta orden de dicha Superioridad he acordado excedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la R ina Q D. G.), ruego vencargo á les expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca del referido sujeto, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Y para que se presente á ser citado para el indicado juicio oral, se le concede el término de veinte dias, contados desde la inverción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y la parará el perjuicio que h biere lugar en derecho.

Dada en Corcubión á 11 de Junio de 1895 .= Justo Vi'lanueva.=De su orden, José Trillo Dominguez. J = 3408

### LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nacióa se sirvan disponer se proceda á la besca de 16 ga linas y dos gallos de la propiedad de Diego López Gálvez y Alfonso Marín Baens, ambos de esta vecindad, cuyas aves fueron robadas en la noche del 3 al 4 del actual de los corrales de las casas números 1 y 5 de la calle Carreteros de esta población, domicilio respectivamente de ci-tados perjudicados, y caso de ser habidas se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontradas si no justifican su legitima adqui-

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que verificaren dicho robo, á fin de que en el termino de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que si así no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en La Rambia a 7 de Junio de 1895.—José García

Valdecasas.-Por mandado de S. S., Antonio López del

Señas de las ocho gallinas y un gallo de Diego López.

Tres de ellas negras, dos rubias, una de éstas con tufos' trez cenizosas y el gallo bianco.

Idem de las otras ocho y el gallo de Alfonso Marin.

Dos de ellas blancas, enanas, tres negras, otras tres rubias canelas y el gallo del mismo color que estas ú timas. J-3341

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita llama y emplaza al «utor ó auto-

res del robo de unas 35 arrobas de aceite y una medida de arroba de lata para medir dicho líquido que fueron gustraí. das dei día 2 al 6 del corriente mes en esta villa, en el molílo aceitero de Doña Marta Marin Espinosa de los Monteros, sito en la carretera beja de esta población, á fin de que comparezcan en el término de diez días, á contar desde la publi-cación de la presente en la Gacera de Madrid y Boletín oftcial de esta provincia, para recibirles declaración, cuyo hecho tuvo lugar penetrando los autores por las tapias de un huerto que linda con el patio de referido molino, levantando los hisrros de una ventana que existe á la izquierda de la puerta del moledero, con el que comunica, dejando un hueco por el que puede penetrar el cuerpo de un hombre y sacando de quicio la puerta de la bodega.

Al propio siempo se exhorta á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial para que pocaden á la busca del referido aceite y arroba de medir dicho líquido, procediendo á la captura de las personas en cuyo poder se encontrasen si no acre titan su legitima adquisición ó procedencia, constituyéndolos en calidad de detenidos en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en La Rambia à 8 de Junio de 1895 = José Garcia Valdecasas. = El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogu/ss. J\_3415

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de primera instancia de este partido de la Rambla. Hago saber que habiendo cesado D. Rafael Alvarez Reina,

Registrador de la propieded que fué de este dicho partido, en I desempeño de dicho cargo el día 22 de Febrero de 1894 por hab r falleci to, y so icitado en au virtud por su viuda D na Antonia García de Soria y Herce retirar la fiacza prestata por el mismo en metálico en la sucursal de la C-ja de Depósitos de la provincia de Sevilla para garantir el buen desempeño de indicado servicio, se anuncia así para que en el término de tras años se de luzcan las reclamaciones que estimen oportunas si se considera alguien con derecho á hacerlo, con arrag o à lo dispuesto en el párrafo primero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, cuvo finado ha ejerci lo el mismo cargo en los partidos de Matilia del Palancar, Almadén del Azogue, Alcantara, Mota, Algeciras, Baena y Colmenar.

Dado en la Rambla à 12 de Junio de 1895 = José Gercia Valdecasas.-El Secretario de gobierno, Celestino Aguilar.

### LEÓN

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Coque Rodríguez, vecino de Pobladura de B r-nesga, hoy de paradero ignorado, y cuyas señas á centinua-ción se expresan, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta DE Ma-DRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezza en la Audiencia provincial de esta ciudad, sita en la plaza del Rese tro Viejo, con objeto de ser citado para las sesiones del ju cio oral que han de tener lugar por virtud de la causa que en la misma penue por robo de l.ñ.; »percibido que pasaco dicho termino sin verificarlo será declarado rebelde.

Dada en León á 8 de Junio de 1895.—Alberto Ríos.—Por

su mandado, Andrés Peláez Vera.

### Señas del procesado.

Es hijo de Jerónimo y María, natural de Pobladura de Bernesga viudo de Andrea Sierra, de tr inta y tres añ s de edad, de estatura regular, pelo negro, ceja y ojos castaños, cara redonda, color baeno, boca grande y nariz regular.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de cate die, dictade en causa por contranendo contra Constantino Ramos, acordó se cite á Magin Vega, vecido que fué de Igueña, para que en el término de diez dias comparezca à su presencia con e fin de declarar en el referido sumario; bajo los apercibimientos de la leg de Enjuiciamiento criminal.

Y a fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presen-

León 10 de Junio de 1895.—El actuario, Andrés Paláez Vara.

### MADR: D-CENTRO

D. Ramón Barrosta y Jiménez, Juez de primera instancia del discrito del Centro de esta Corta.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en la demanda civil ejecutiva que sirve el Procurador D. Pedro Alises de Alcañiz, en nombra da D. Juan Palomo Diaz, contra Doña Dolores Ma orga y Pérez sobre pago de pesetas, se saca á la venta en publica subasta por segunda v-z y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la cuarta parte de una casa, sita en esta Corte, y su calle de San Miguel, señalada con el núm. 27 moderno y 3 antiguo, cuva parte de fiuca ha sido valorada en la cantidad de 102 500 pesetas.

Para la celebración de la expresada subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzcado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 20 de Julio inmediato, y hora de las nueve de au mañana, y se previene que no se admitiren poeturas que no cubran las dos terceras partes del tipo; que para tomar parte en la sub-sta deberan los initadores consignar previamente el 10 por 100 de la centidad por que diche fioca se seca á subesta y que respecto á títulas de propiedad ao existen otros que una certificación expedida por el Registrador de la propiedad correspondiente, con la que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho à exigir ninguna otros Dado en Madrid à 21 de Junio de 1895. = Ramón Barrosta.

El Escribano, Bartolomé Uceda. X-2479

### MADRID-UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez Juez de instrucción del distri-

to de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Sánchez y González, que ha vivido en la calle Peainsular, núm. 3, pisocuarto, ignorandose sus demás circunstancias y actual para-dero, á fia de que en el preciso té-mono de diez días, contados desde la fijación de esta requisitoria en el sitio público de costumbre é insercióa en la GACETA DE MADRID y Boletia ofcial de esta provincia, comparezea en la sala actiencia deeste Juzgado, sito en la calle del Ganaral Castaños, núm. 1, los cargos que le resuitan en la causa tra el mismo instruyo por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en rebeldía, con citación del mismo en estrados, recavendo á su tiempo la resolución definitiva que proceda, conforme á lo dispuesto en el art. 84 del Real decreto de 20 de Junio

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular de esta Corte, en clase de preso comunicado y á mi disposición, del referido procesado

Dada en Madrid á 10 de Junio de 1895 .= Pablo Maroto.= El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRIE, expido la prosente copia, visada cer el Sr. Juez, en Madrid á 10 de Junio de 1895.=V.º B º=El Sr. Juez, Maroto.=El Escribano, Felipe González Bernabé.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccióa del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada con facha & dei actual, en la causa que instruye por lesiones por mordedura de perco de José Martínez Garay, se cita y llama por medio de este edicto á di ho perjudicado que es de sesenta años de edad, viudo, jernalero, vecino de Tetuán, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, á fin de que en el preciso término de cinco dias, contados desde la fijación del presente en el sitio público de costambre é inserción en la Gaceta de VADR D y Botetta oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la

calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada y zea reconocido por los Médicos forenses; apercibido que de no verificarlo le parera el perjancio que hubiere lugar.

Madrid 10 de Junio de 1995. — V.º B.º — E: Sr. Juez, Maroto. El Escritaro, Felipe Goczelez Berabé.

Y para su inserción en la Gacrta de Madrid, expido la presente copia visada por el Sr. Juez, en Madrid é 10 de Junio de 1895 = V.º B º = El Sr. Juez, Maroto. = El Escibano, J---3346 Felipe Gonzalez Bernabé.

# NOTICIAS OFICIALES

### Banco y Docks de España.

Se convoca á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el cía 13 de Julio próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social P. Medinaceli, I bis, principal, para la electión de cargos del Consejo, con arreglo á los artículos 32 y

33 de les estatutes. Para tener derecho de asistencia á dicho acto precisa de positar en la Caja de la Sociedad un mínimo de 50 acciones antes del día 3 de Julio.

Barcelona 20 de Junio de 1895 .= El Secretario general, Vicente Alafont.

### Compañia de los Tranvias de Filipinas.

Habiendo acordado la Junta general ordinaria de esta Compeñía, celebrada en Manila el día 27 de Marzo del corriente são, de conformidad con el art. 38 de los estatutos, el pago de 6 pesos en concepte de dividendo correspondiente al ej-reicio de 1894 a cada una de las 3 500 acciones que constituyen el capital social, deduciendo de dicha captidad los 3 pesos que á cambio del cupón núm. 8 se han satisfacho á cuenta por el primer semestre de diche ejercicio.

La Delegación de esta Compañía lo bace público á fin de que los señores accior istas, previo cumplimiento de lo pre venido en el art. 11 de los estatutos, Real decrato de 31 de Octubre y Real orden de 16 de Diciembre de 1893, pueden hacer ef ctivo el cupón núm. 9 de sus acciones, é razón de 3 pesos cada uno, en las oficiosa de D. A. Bayo, G eta, 9.

Madrid 24 de Junio de 1895 .- Por autorización de la Delegación, el Secretario, G. Vázquez. X-2478

### Sociedad Fábrica de Mieres.

En el sorteo calebrado anta el Consejo de administración para la amortización de 40 obligaciones hipotecarias correscondientes al primer semestre del año actual, hao salido las boles re, resentativas de las siguientes decenas: 981 à 990, 1.521 à 1.530, 5. 31 à 5.240 5.511 à 5.520, que serán reembol sadas à la par de 500 pesetas, à partir del 1. de Julio proximo, presentándolas respaldadas y firmadas en la forma ordinaria, bajo facturas que se facilitarán en estas oficinas de Mieres, y en casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de

Desde la misma fecha se pagará el cupón de intereses que corresponde a este vencimiento. Mieres 24 de Junio de 1895 .= El Secretario del Consejo,

### X-2480 B. Junquera.

Compañía general Madrileña de Electricidad. Situación al 31 de Diciembre de 1894.

	Pesetas.
ACTIVO	
Obligaciones en cartera Primer establecimiento Banqueros Cuentas deudoras Fianzas. Valores en depósito	1 000,000 4,767 916 83 517 734 05 1,066.8 9 41 62,164 60 35,000
	7.449.654-89
PASIVO	
Capital social	4.000.000 2.000 000 1.414.654 89 35.000
	7.449.654.69

Madrid 31 de Diciembre de 1894.=Un Administrador De legado, R. M. Lobo.=El Director, Luis Kribben X-2477

### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Junio de 1895

CEMPSKA LURA humedad del aire.

	1 46!			11	
WORAS	reducids	*****	METRO	DIRECCIÓN	ESTADO
	n 0° y nn milimetros	580w.	Sumede-	v clase del viento	del ciole.
6 mañana	710.87	20.1	14'5	NE Brisa	Despejado.
9 mañans.	710 61	269	177	NE. Id. lig.	idem.
12 del día	709.53	32 9	19.7	NE Idem	Idem.
<b>3 de la tar</b> de	708 49	33.8	18:4	N Idem	ldem.
6 de la tarde	7 7 55	31'3	20'1	NO Caima	Idem.
🕽 de la noche	708'02	25'0	45.1	N B.* lig.	Idem.
Tempera	tura máxii	ma del ai	re, á la so	mbra	35'5
					17'0
]	Diferencia	. <b>. </b>	•••••		18'5
Tempera	tura máxi	ma al Sol	, ട് ർടെ മാ	tros de la tie-	
					42'0
Idem id.	dentro de	una esfei	ra de crist	al,	62.4
Tempera	tura maxi	ma á ciel	o descubie	erto junto á la	20'4
tierra	vegetal ó l	aborable.			45'2
				• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	12'9
1	Diferencia	• • • • • • • •	• • • • • • • • •	•••••	<b>3</b> 2'8
				inticuatro ho-	255
Oscitacio	g narometi	rıça, 1 <b>d.</b> (	muimetro	B)	3.3

Altura id. con respecto á la media anual, á las nue-		
ve horas de la noche	+	1,0
Lluvia en las ultimas veinticuatro boras (milíme-		
tros)		*

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid subre : estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia à as ciete, el dia 25 de Junio de 1895.

LODALIDADES	Altura carcenétrica a 0° al mive fei mar el milímetros.	Tempera- tura en grades centes males.	Direc	Fuerts  dei  rients	Estado «el ciolo	Estado de la mar.
S. Sebastián Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Sautiago Orense Vigo	768'4 763'8 768'9 768'5 766'8	23°3 25°2 25°2 21°1 30°6 27°2	N O O O O	Brisa Calma Idem Idem Idem	Despejado. Idem Idem Idem Idem Idem	Tranq.
Oporto Lisboa (8 h.). Badajoz	765 2 764 9	31'3 27·7	so oso	ldem. Brisa	Idem Idem	Tranq.ª Idem.
S. Fern. (7h) Sevilla Málaga Granada	764°3 764°2 766°6 768 5	25'l 32'6 26'0 23'0	E NR SE S	Viento. Brisa Id fto Calma	demldemldem	Picada. Tranq
Ahcante Murcia Valencia Palma Barcelopa	765 9 765 4 764 0	28 2 78'8 26'8 27'2	NE SO	Idem Idem Idem	idem Idem Idem	Tranq.* Tranq.* Idem.
I eruel Zaragoza Soria Burgos León	765 6 765 6 767 5 765 7	24.6 26.8 24.0 21.4	N NO N E	Idem Idem. B. ug. dem.	Idem Idem Idem	3 3 4 3
Valladolid . Salamanca Segovia	767 6 763 8 7	26 6 27'0	E O	Calma B. lig.	dem	*
Madrid Escorial Ciudad Real Albacete	764 9 64 2 766 2 7 <b>6</b> 5 3	26 2 26 2 22 5 25 9	NE SSO	Idem Caima Idem Idem	idemidemidem	» » »
Paris Gris-Nez. St. Mathieu tsla d'Aix.	772 5 771 3 770 7	13'0 20'0	NNE. NE ENE	Brisa .d. 11g	Nuboso Despejado	Tranq.
Biarritz Clermont	767 8 769 0	21.2 16.8 22.0		Calma Brisa.	dem Nuboso	Idem.
Sicie	761'9 761'5	21.6 21.6	E	Calma	Casi desp.•	idem.
Liorna Palermo Cagliari	74241 76846 76441	23°0 2°6 22°2	0 No No	Idem B. lig. Viento.	Nuboso Despejado. idem	>

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no llovió en ninguna provincia.

### Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Junio de 1895, comparada con la del dia anterior.

	CAMBIO AL CONTADO		
FONDOS PÚBLICOS	Día 24	Dia 25	
Deuda perpetua al 4 per 100 interios	68'70	68'65 80-69 910 68'85 90-95-69 010	
no publicado. á plazo	68-20 68-20	69'05-1'-69 0[0 68'60-55 60 65 70 68'95 fin cor. fir. cambio m. 68'690 68'10 15-20 25-30 68'40-45 55 60 50 68'55 fin prox. fir.	
pequefor	71.75	cambio 68'350 69'40 75 fin próx fir. 0'55 prima 70'25-72'25-85-10 70'39-20 75-50 69 0'10' 71'9-85 68'95 72'45-60 40 68' 0-72 010	
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas	70'25	69 80 10 70 05 10	
tdem id. al 4 por 100 exterior pequeños.	79°55 80°60	79'60-55-50 55 60 79'65-80-95 76-75 79'60-81 010 80'25-75 60-80 010	
dem series G y H, de 100 y 200 pesetas dem amortizable al 4 por 100 pequeños .	83 010 *1*65 81 85	83°25 81°70 81°75–90-:0-82 0[0 81°85	
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimien- to de 30 de Junio de 1895.—20,094 serie A, de 500 pesetas, números 1 a		3.33	
20.094	101.25	101'25 20-25 102'75-80	
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886 pequeños Idem id. id., emisión de 1890, números	102.75 102.75	102'80-75	
pequeños Obiigaciones del Ayuntamiento de Ma	92·25 92·25	92'25-92 0 <sub>[0</sub>	
dril de 250 pesetas	*	66450	
y 157.100 a) 160.280		101'25	
Acciones del Banco de Rspaña	391 0;0	390'50	
no publicado Idem fd. id. cantidades pequenas	891 010	391 0 <sub>1</sub> 0 390'50	
idem de la Compañía arrendataria de	50. 010		
Teberos.—Acciones al portador Idean id. id. captidades pequeñas	194 010	194 0[0-198"75	
Idem de los Ferrocarri es del Norte de	194'25	194'25-194 0[0	
España	· »	20'15	
-	1 "	I	

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Daño	Beneficio		Daño	Beneficie
Albacete	0,50	,	Logroño	0'25	29
Alcoy	0.26		Lorca	0.70	
Alicante	0.25		Lugo	0.30	<b>»</b>
Almería	0.25	•	Málaga	0'20	-
A vila	0.25		Murcia	0'25	
Badajoz	0,30		Orense	0,30	<b>3</b>
Barcelona	0.50		Oviedo	0'25	*
Beiar	0.35		Palencia	0'30	
Bilbao	0'20		Palma de Mallorca	0'25	<b>»</b>
Burgos	0.30	[	Pamplona	0'25	
Caceres	0.30	, ,	Pontevedra	0'25	
Cádiz	0.50		Reus	0'20	» ·
Cartagena	0'20		Salamanca	0'25	<b>x</b>
Castellón	0'30	,	San Sebastián	0'20	
Ciudad Real	0.35		Santander	0'20	
Córdoba	0,30	,	Sta. Cruz Tenerife	0'35	×
Coruña	0'25		Santiago	0.50	<b>»</b>
Cuenca	0'35		Segovia	0,30	<b>»</b>
Ferrol	0.22	, n	Sevilla	0.50	•
Gerona	0.25	<b>)</b>	Soria	0,80	) »
Gijón,	0'25		Tarragona	9'25	»
Granada	0,30		Talavera la Reina.	0'70	
Guadalajara	0'35	. »	Teruel	0,30	>
Haro	0'25		Toledo	0'30	<b>»</b>
Huelva	0'25	»	Tudela	0'65	»
Huesca	0,30	<b>3</b>	Valencia	0.50	) Xo
Jaén	0.80	» !	Valladolid	0'25	-
Jerez de Frontera.	0'20	,	Vigo	0'20	*
León	0,30	»	Vitoria	0.22	<b>&gt;</b>
Lérida	0'20	,	Zamora	0,30	>
Linares	0'25		Zaragoza	0420	<b>»</b>
		1			i

### Bolsas extranjeras.

Paris 24 de Junio de 1895

Fondos espa- noles Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	á	69'10
Idem (d. (d interior	á	>
Fondos espa-   Idem amortizable al 2 por 100	á	•
noles Idem id. al 2 por 100 exterior	á	>>
Idem id. al 3 por 100 exterior	á.	>
Obligaciones de Cuba	á	447'50
Fondos fran- ( 3 por 100	á	101 80
ceses 3 1/2 por 100	á	107.55
Consolidados ingleses	á	106 38

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 28'98-28'85 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 14.65-14.55.

Forma parte de este número de la GACRTA el pliege 61 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

### ANUNCIOS

UÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	20
Segunda ídem	
Tercera idem	8
En rústica	

### SANTOS DEL DIA

Santos Juan y Pablo, hermanos mártires.

Cuarenta horas en el Asilo del Sagrado Corazón de Jesús.

### **ESPECTÁCULOS**

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve. — Función 37 de abono.—Turno impar.—In cerca di felicità.— Due tos por los niños napolitanos Vargas y Bisaccia.—Intermedi s o la banda de San Fernando.

Entrada al teatro y jardines, una peseta.

TRATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. - A las ocho y tres cuartos - Arrope manchego. - Los dineros del sacristán.-Certamen nacional.-Campanero y sacristán.

TEATRO MODERNO.—A las ocho y tres cuartos. — El Cura del regimiento —El Señor Barón.—El tambor de granaderos —La Czarina.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Compañía ecuestre, gimnástica, ac obática y c'mica.—La tan aplaudida pantom ma infantil titulada «La Cen cienta», en la que toman par e 150 niños de ambos sexos — Mis Morfa-I la. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—(Gran moda). Además de las celebridades europeas Mr. Rapolí, Mile. Roux, Mr. Grossi y Brie Bolton, tomaran parte los principales artista de la compañía.

Ultima semana de «Sita». Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de W. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfone núm. 651.